MUJERES EN SOLIDARIDAD

AMES
ASOCIACIÓN



La Industria del Vestuario Textil EN GUATEMALA

Un análisis del marco legal, la inversión y la empleabilidad con especial énfasis en las condiciones laborales y la economía de las mujeres.

Asociación Mujeres en Solidaridad -AMES-

Revisión de Texto:

- Licenciada Rosa Marina Escobar, Directora Ejecutiva.
- Licenciada Ligia Ovando, Coordinadora de Área Laboral.

Consultoría:
Licenciado Cesar Roberto Gatica Lemus/ abogado laboralista, periodista/ Master en Administración de Recursos Humanos/consultor Independiente.
Licenciado Cristóbal Andrés Patzán Chitay/abogado laboralista/ consultor Independiente en Estadísticas y derechos laborales.

Esta investigación es gracias al apoyo de:

Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung

iniciativa romero
UNA VOZ POR LA JUSTICIA

Agosto de 2025

INDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS *6*

PRESENTACION *7*

INTRODUCCIÓN *8*

DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN *9*

OBJETIVO GENERAL *11*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS *11*

1. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA 13

1.1 REQUISITOS DE LA LEY EMERGENTE PARA LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO *14*

1.2 OBLIGACIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA *15*

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES O JURIDICAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL CALIFICADAS ANTE MINECO 17

1.4 REVOCATORIA DE OFICIO DE LA CALIFICACIÓN POR MINECO 20

1.5 SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL 21

1.6 PROTECCIÓN DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTIL 23

1.7 ENTIDADES INDIVIDUALES O JURÍDICAS CALIFICADAS SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL 32

1.8 REVOCATORIA DE EMPRESA 29-89 34

1.9 DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL 34

1.10 DISTRIBUCIÓN DE EMPRESAS 29-89 POR MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA 37

2. LAS EMPRESAS 28-89 Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRATICION TRIBUTARIA 39

2.1 LAS EMPRESAS RELACIONADAS AL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL, INSCRITAS BAJO EL DECRETO 29-89 PERIODO 2015-2025 40

3. EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES. 42

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO 45

3.1.1. INSPECTORES/AS DE TRABAJO 47

INSPECTORES/AS DE TRABAJO DE LA INSPECCION GENERAL DE TRABAJO, DESAGREGADOS POR SEXO AÑO 202347
3.1.2. ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A INSPECCIONES Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN GENERAL....48
3.1.3. UNIDAD DE INSPECTORES DE TRABAJO PARA LA ATENCION DE CASOS DE MAQUILA 49
3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y LOS SINDICATOS....50
3.2. 1 ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL....52
3.4 GUÍA DE LIBERTAD SINDICAL....53
3.5 PROTOCOLO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN GUATEMALA....55
3.3. DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA LEGALIDAD LABORAL....57
3.3.1 LEGALIDAD LABORAL EN EL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL....58
3.4 INFORME DEL EMPLEADOR Y LAS POLITICAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL....59
3.4.1 CENTRO DE TRABAJO....62
3.4.2 EMPRESAS CON BENEFICIOS....62
3.4.3 ACTIVIDADES DE MANUFACTURA....64
3.4.4 INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL....64
3.4.5 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN ACTIVIDAD DE VESTUARIO Y TEXTILES....65
3.4.6 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE 15 A 17 AÑOS....67
4. PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES 68
5. SECTOR PRODUCTIVO Y ORGANIZADO DEL VESTUARIO Y TEXTIL....74
5.1 PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN....75
5.2. PRENDAS DE VESTIR MAS EXPORTADAS POR EL SECTOR DE VESTUARIO Y TEXTIL....76
76
El sector vestuario y Textil tiene una amplia gama de productos que le permiten competir por el mercado de los Estados Unidos de América, confecciona prendas de vestir para toda la familia con la mano de obra de hombres y mujeres guatemalteca con alta experiencia. 76
5.3 VESTUARIO Y TEXTIL RELEVANTE EN LA ECONOMIA DE GUATEMALA....77
5.4 CADENA DE VALOR....77
5.5 MARCAS QUE INVIERTEN EN GUATEMALA....78

5.6 CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS RAC-VESTEX 79
6.1. GUATEMALA ABASTECE EL 1.19% DEL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS 82
6.2. INDUSTRIA RELEVANTE EN LA ECONOMIA NACIONAL 83
6.3. NORMATIVA APLICABLE A LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTIL 84
6.3.1. PLAN DE EJECUCIÓN CAPITULO LABORAL DR-CAFTA 84
6.3.2 INSTITUCIONES DE GOBIERNO: 86
6.3.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE BENEFICIAN AL SECTOR DE VESTUARIO Y TEXTILES 87
6.4. CONCLUSIONES 88
6.5. BIBLIOGRAFÍA 92

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Como resultado de la presente investigación las abreviaturas y acrónimos, que se particularizan en el presente instrumento, se comprenden de la forma siguiente:

AMES	Asociación Mujeres en Solidaridad
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
IGT	Inspección General del Trabajo
DGT	Dirección General de Trabajo
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
MINECO	Ministerio de Economía de la República de Guatemala
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
BG	Banco de Guatemala
CT	Código de Trabajo
ONGS	Organizaciones no gubernamentales
DISERCOM	Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión del Ministerio de Economía
CT	Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala
SIT	Sistema de Inspección del Trabajo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
NIT	Normas Internacionales del Trabajo

PRESENTACION

Asociación Mujeres en Solidaridad-AMES- es una organización no gubernamental de mujeres comprometidas con la vigencia de los derechos de las mujeres, que implementa un modelo propio de promoción y defensa de los derechos: ciudadanos, laborales, sexuales, reproductivos y prevención de la violencia.

Su enfoque de trabajo incluye la formación y acompañamiento de las mujeres trabajadoras de la maquila, promoción de la salud, la defensa de los derechos humanos y laborales y prevención de la violencia en todas sus manifestaciones, incluida la violencia en el ámbito laboral.

Promueve espacios libres de violencia laboral, no discriminación a través de la sensibilización, concientización, incidencia, capacitación y formación de las mujeres trabajadoras.

AMES, tiene entre sus fines, impulsar acciones en el marco de la incidencia a nivel nacional y regional, internacional enfocadas en armonizar la legislación laboral con el cumplimiento de las instituciones responsables de velar por su cumplimiento, que permitan a las mujeres trabajadoras desarrollar sus capacidades con total respeto a sus derechos humanos y laborales en los centros de trabajo.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como finalidad facilitar a la **ASOCIACIÓN MUJERES EN SOLIDARIDAD -AMES-** un documento investigativo con información que evidencie las condiciones legales que admita la instalación de las maquilas del vestuario y textil en Guatemala, el marco legal, su operativización, empleabilidad, su capital, inversiones y las marcas con las que trabajan que permiten la empleabilidad de mano de obra calificada y fundamentalmente de mujeres trabajadores.

La investigación se efectuó a través de entrevistas, consultas a páginas y acceso a la información pública, permitirá a AMES la incidencia a nivel nacional, armonizar los esfuerzos gubernamentales, de los trabajadores, trabajadoras y empleadores.

Asimismo, conocer la legislación laboral aplicable a las empresas del sector vestuario y textil, y el desempeño de las instituciones garantes de velar por su cumplimiento del orden público laboral, que permita a las trabajadoras y trabajadores desarrollar sus capacidades con total respeto a sus derechos humanos y laborales en los centros de trabajo del sector vestuario y textil en Guatemala.

La investigación permitirá a la **ASOCIACIÓN MUJERES EN SOLIDARIDAD** instaurar estrategias dentro de su organización que permita el acceso a las mujeres y hombres a un trabajo digno y decente, dentro de la normativa laboral guatemalteca y las normas internacionales de trabajo.

El periodo de información es del 1 de enero de 2015 al 20 de mayo de 2025, relacionadas a las diferentes instituciones del Estado que se encuentran vinculadas con la industria del vestuario y textil en Guatemala, por mandato legal y que refleje los esfuerzos legislativos para la regulación de este sector productivo del país.

DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación busca contar con información que evidencie las condiciones legales que permitan la instalación de las empresas del vestuario y textil en Guatemala, marco legal, su operativización, empleabilidad, capital, inversiones y la debida diligencia en los procesos de las empresas y las marcas que confían en la capacidad productiva del sector, para identificar y analizar los riesgos desfavorables y potenciales sobre los derechos laborales y humanos de los trabajadores y trabajadoras de la maquila, los planes, guías, políticas o protocolos aprobados al más alto nivel para mitigar o prevenir dichos riesgos negativos para la parte trabajadora, que permitan valorar la función productiva de uno de los máximo generadores de puestos de trabajo y su incidencia en desarrollo económico y productivo del país.

El estudio contiene elementos desagregados en cuanto a la participación de las trabajadoras y trabajadores en este tipo de actividad económica, contrataciones, inscripciones al seguro social, participación de las mujeres en su derecho a organizarse, sindicatos conformados y activos, incentivos versus exportaciones y los países a donde exportan principalmente las prendas de vestir.

Guatemala en materia de la industria del vestuario y textil, fabrica prendas para reconocidas marcas, información que es crucial conocerlo, debido a los impactos en la salud de las mujeres, incumplimiento de la legislación y la falta de recursos que deja de percibir el Estado para invertir en el desarrollo del país, el impacto ambiental y sus regulaciones como los tratados internacionales y regionales, identificando la importancia de la debida diligencia o de responsabilidad solidaria con las empresas

que operan en el país y las marcas como un principio ético de buenas prácticas y de derecho humano.

Desde la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos -UNGP- por sus siglas en inglés, por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011, ha tomado forma una nueva era de empresas socialmente responsables y sostenibles que sigue cobrando impulso.

En virtud de los Principios Rectores, todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y por ende los laborales, y el proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos es un requisito fundamental para que las empresas cumplan con esa responsabilidad empresarial.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, aclaran que las obligaciones de los Estados en materia de derecho internacional de los derechos humanos incluyen el deber de protección contra los abusos de los derechos humanos por parte de las empresas.

Los UNGPs, por sus siglas en inglés, establecen las implicaciones jurídicas y políticas de cómo hacer operativo este deber mediante una "combinación inteligente" de medidas que incluyan medidas jurídicamente vinculantes, especialmente cuando las medidas voluntarias sigan dejando importantes lagunas en la protección de los derechos humanos.

Una gran cantidad de requisitos legales para las empresas responsables está repercutiendo en los mercados de todo el mundo, con regímenes de diligencia debida obligatoria en materia de derechos

humanos -DDHM)- ya establecidos o en desarrollo en un número cada vez mayor de jurisdicciones, especialmente en el contexto de la UE. Cada vez más, las empresas y los inversores, junto con las organizaciones de la sociedad civil, reclaman una legislación eficaz en materia de derechos humanos y una clara vinculación de las empresas, marcas y compradores en respeto de ellos.

OBJETIVO GENERAL

Contar con una investigación que permita incidir políticamente para realizar acciones a favor de los derechos humanos laborales de las trabajadoras de la maquila o industrial del vestuario y textil que revele información oportuna sobre actividad comercial y mercantil, empleabilidad y la fuerza femenina, incentivos, producción, empleabilidad desagregada, organización sindical, con el objeto de identificar cuantas maquilas están vigentes, si cumplen con la normativa laboral, como se transforman para obtener los incentivos y las marcas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ser una herramienta técnico- jurídico para a AMES, para la promoción y defensa de los derechos: ciudadanos, laborales, sexuales y reproductivos de las mujeres trabajadoras.

- Ser una guía para a AMES que le permita incidir en el abordaje integral y coordinado de las Instituciones de Estado en la protección de los derechos laborales y salud y seguridad Social en las entidades del sector productivo del vestuario y textil en Guatemala.

- Mantener una estrecha relación o coordinación con las organizaciones de mujeres que trabajan en derechos humanos, sociales, económicas y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Valorar los esfuerzos del sector privado organizado del sector vestuario y textil para garantizar la debida diligencia, el cumplimiento de la normativa laboral y la implantación de mecanismos alternos para resolver conflictos que surjan dentro de dicho sector.

- Que contenga recomendaciones y valoraciones que permita el cumplimiento de los derechos sociales y económicos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad administrativa, los tribunales y autoridades.

- Promover entre empleadores y trabajadores del sector vestuario y textil en Guatemala el cumplimiento de las leyes laborales y normas internacionales de trabajo.

1. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

El Ministerio de Economía-MINECO- integra uno de los ministerios del Organismo Ejecutivo de conformidad con el artículo 32 del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la Republica que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas del comercio interno y externo, de la protección del consumidor, el fomento a la competencia, la inversión nacional o extranjera, la promoción de la competitividad, la represión legal de la competencia desleal, limitación del funcionamiento de empresas monopólicas y el desarrollo industrial y comercio.

El Ministerio de Economía, de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila, es el ente rector de promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, las actividades a que se dediquen personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país, que operen dentro de los regímenes aduaneros de conformidad a dicha normativa, coadyuvando en esa labora la Superintendencia de Administración Tributaria-SAT y el Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-

El Ministerio de Economía cuenta con las dependencias específicas para cumplir con su cometido siendo la Dirección de Servicio al Comercio y a la Inversión- DISERCOMI- y el Departamento de Política Industrial quienes facilitan a la personas individuales o jurídicas los requisitos de ley para ser calificadas como productoras bajo el Régimen de Admisión Temporal, en la cual se encuentra la mayoría de empresas del sector exportador y maquila.

1.1 REQUISITOS DE LA LEY EMERGENTE PARA LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO

El Decreto 29-89, sufrió una serie reformas de urgencia nacional por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 19-2016, Ley Emergente para la Conservación del Empleo, el objetivo fundamental fue cumplir con los compromisos internacionales ante la Organización Internacional del Comercio, generar más requisitos, obligaciones y prohibiciones a las empresas del sector exportador, maquila y zonas francas.

Se evidencia mayores controles del Ministerio de Economía de conformidad con las leyes de la materia y protecciones de orden laboral al momento de ser calificadas, por tal razón aun que es una ley comercial tiene protecciones básicas para los trabajadores y trabajadoras, por esa razón dentro de los requisitos deben cumplir con los siguientes:

1. **PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO** del Representante Legal, en caso de personas jurídicas o del propietario de la empresa, en caso sea una empresa individual; haciendo constar que desde el momento de presentar la solicitud, no infringe alguna obligación laboral, incluyendo las leyes laborales y las órdenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de un Juez de trabajo y Previsión Social o de un Juez del Ramo Penal contra la persona individual o jurídica, o su(s) predecesor(es) en caso de sustitución patronal.

2. **CONSTANCIA DEL ÚLTIMO PAGO DE CUOTAS LABORALES Y PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, cuando la persona individual o jurídica tenga uno o más trabajadores, o caso contrario tener certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que no está inscrito.

3. **CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE NO TENER MULTAS PENDIENTES DE PAGO, EMITIDA POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, la cual tendrá un máximo de 30 días antes de la presentación de la solicitud.

4. **DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO** ya sea por la persona individual o jurídica, en donde hace constar lo siguiente:

   a) **NO HABER SIDO SANCIONADO CON REVOCATORIA** de los beneficios conferidos por el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89; Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89; y Decreto 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, normativa ordinaria emitida por el Congreso de la República de Guatemala.

   b) **NO HABER OPERADO O ESTAR OPERANDO** como beneficiario de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla.

   c) **NO ESTAR GOZANDO DE INCENTIVOS FISCALES POR OTRAS LEYES** vigentes que no sea el Decreto 29-89, Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila.

1.2 OBLIGACIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Las entidades individuales o jurídicas debidamente calificadas de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y las reformas contenidas en la Ley Emergente para la Conservación del Empleo deben cumplir con lo siguiente:

a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora, productora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o, en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda.

b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, la declaración jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la oficina que corresponda, en la que se hará constar la cuenta corriente correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo. Dicha declaración jurada deberá enviarse electrónicamente.

c) Proporcionar la planilla electrónica de pagos de cuotas laboral y patronal al instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

d) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías producidas.

e) Proporcionar al Departamento de Política Industrial y a la Superintendencia de Administración Tributaria la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y desechos resultantes del proceso de producción.

f) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que, a juicio del Departamento de Política Industrial o de la Superintendencia de Administración Tributaria sean necesarias.

g) Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

h) Las empresas que se dediquen a la producción y transformación de materias primas en producto terminado, deberán presentar a la Administración Tributaria, en los medios que esta determine, durante los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes, informe sobre el coeficiente de transformación determinado para sus procesos productivos.

i) Utilizar las herramientas informáticas o los medios que autorice la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para los beneficiarios de esta Ley para el cumplimiento de sus obligaciones.

j) Las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas de éstas, trasladarán la totalidad de la nómina de los trabajadores anualmente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Inspección General de Trabajo.

Las disposiciones de ambas normas regulan las obligaciones de las entidades exportadoras y maquila ante el Ministerio de Economía, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Superintendencia de Administración tributaria y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES O JURIDICAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL CALIFICADAS ANTE MINECO[1]

Las principales obligaciones de la empresa del vestuario y textil debidamente calificadas y activas son:

[1] Unidad de Información Pública Ministerio de Economía No. E-022-2025 Dirección De Servicios Al Comercio Y A La Inversión – DISERCOMI-

1. Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora, productora o de maquila, el termino señalado en la resolución de calificación respectiva o en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda conforme al artículo 33 literal a) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

2. Presentar la Boleta Estadística de información anual, conforme al artículo 23 ter. del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

3. Presentar la Declaración Jurada anual haciendo constar que durante al año calendario anterior ha cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes laborales del país.

4. De conforme al artículo 23 ter del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora, productora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o, en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda.

5. Presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 33 literal b) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

6. Presentar la planilla electrónica de pagos de cuotas laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme al artículo 33 literal c) y artículo 34 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; y segundo párrafo del artículo 33 de su Reglamento.

7. Proporcionar al Departamento de Política Industrial y a la Superintendencia de Administración Tributaria la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran

para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y desechos resultantes del proceso de producción, conforme al artículo 33 literal e) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

8. Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación del Decreto 29-89 y su reglamento.

9. Permitir las inspecciones que a juicio del Departamento de Política Industrial o de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- sean necesarias, conforme al artículo 33 literal f) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

10. Presentar el informe sobre el coeficiente de transformación, conforme al Artículo 33 literal h) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; y artículo 30 "C" de su Reglamento.

El Ministerio de Economía, es la institución responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las personas individuales o jurídicas que han sido calificadas como 29-89, en tal sentido todas las empresas del sector vestuario y textil, deben aportar información del cumplimiento de obligaciones adecuando al calendario de cumplimiento ante las instituciones respectivas.

Las empresas del sector vestuario y textil cuentan con el apoyo de la Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala –VESTEX- quien les ofrece asesoría y orientación a dichas entidades para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional y en especial las leyes laborales, ambientales y

salud y seguridad ocupacional Asimismo el Centro de resolución alterna de conflictos laborales - Rac Vestex-.

Los empleadores de este sector productivo, deben cumplir con sus principales obligaciones y atender el seguimiento de las autoridades públicas y la debida diligencia en materia de derechos laborales y humanos, ya que cualquier inobservancia puede traducirse en multas económicas, suspensiones y formulación de prevenciones hasta llegar a la revocatoria de la calificación por parte del Ministerio de Economía y el seguimiento inmediato del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Superintendencia de Administración Tributaria, por supuesto que ante todo posible inobservancia de las leyes, se debe agotarse el debido proceso y derecho de defensa del posible infractor, pero cada entidad o institución del Estado debe actuar con prontitud ante los incumplimiento.

1.4 REVOCATORIA DE OFICIO DE LA CALIFICACIÓN POR MINECO

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el Ministerio de Economía podrá revocar de oficio la resolución de calificación enviando copia de la revocatoria a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Rentas Internas (superintendencia de Administración Tributaria), en los casos siguientes:

a) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva.

b) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa.

c) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva.

No obstante, lo establecido en el inciso c) de este apartado la Dirección de Política Industrial podrá apercibir por una sola vez a la empresa infractora, enviando copia de dicho apercibimiento a la Dirección General de Aduanas, en estos casos el Ministerio de Economía fija un plazo prudencial que no supere los 30 días.

El Ministerio de Economía durante los años 2015 al 2025 de oficio revoco la resolución de calificación por incumplimiento a dicha normativa a nivel nacional a 50 empresas del sector vestuario y textil de ellas 46 se ubican en el departamento de Guatemala y 4 en el departamento Escuintla.

1.5 SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

la Ley Emergente para la Conservación del Empleo, Decreto 19-2016 adiciono una disposición a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, facultando al Ministerio de Economía a suspender los derechos de las personas individuales o jurídicas especialmente cuando se incumpla con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS- y los respectivos reglamentos.

El artículo 43 bis de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece los siguientes casos por los cuales podría operar dicha suspensión:

a) POR DOS MESES, CUANDO:

i. No inscriba a algún trabajador, como establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

ii. Incumplan la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

iii. Se determine que niegan certificado a los trabajadores, para asistir a clínicas, hospitales y demás servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

b) **POR CUATRO MESES, CUANDO:** Teniendo cincuenta o más trabajadores, no procedan a su inscripción, como lo establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

c) **POR SEIS MESES, CUANDO:** No entregue las cuotas laborales, patronales o las multas correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo a lo estableado en la ley y reglamentos de esa institución.

La suspensión se duplicará cuando, durante el período de un año, calculado del uno de enero al treinta y uno de diciembre, se reincida en por lo menos dos de los incisos anteriores. Para el cálculo de la duplicación de la suspensión se aplicará la suspensión más alta. Sin embargo, aunque se encuentra regulado, ya no debiera ser una medida correctiva o paliativa, ya que el incumplimiento a la seguridad social pone en riesgos los derechos delos trabajadores y trabajadoras en los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.5. 1. ATRACTIVOS PARA INVERTIR EN LA ACTIVAD EXPORTADORA Y MAQUILA

Guatemala cuenta con atractivos que permiten a los empresarios invertir en la industria de la maquila, vestuario y otra actividad productiva que deseen ser parte del sector 29-89 entre ellos se encuentran:

1. Ubicación geográfica con respecto para el acceso a mercados de los Estados Unidos de América y otros países.
2. Incentivos fiscales Impuesto sobre la Renta ISR e Impuesto al Valor Agregado IVA.
3. Disponibilidad de talento humanos altamente calificado

4. Mercados de crecimiento en interior del país.
5. Accesos preferenciales a mercados mundiales y regionales
6. Normas del Ministerio de Economía claras y accesibles.
7. Normas laborales y procedimientos debidamente regulados y no cambiantes.
8. Estabilidad en las políticas macroeconómicas actuales.
9. Disponibilidad de parques industriales y zonas francas.
10. Condiciones climáticas ideales y diversas
11. Recursos Humanos adecuados para cada actividad y competitivos.
12. Salarios anuales acordados en forma bipartita para el sector exportador y Maquila.
13. Alianzas públicas y privadas.
14. Centros de mediación de conflictos.
15. Mejores políticas públicas: energía eléctrica, seguridad, carreteras, puertos, etc.

Clúster textil, que le permite la producción de paquete completo para la exportación

1.6 PROTECCIÓN DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTIL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ha superado la protección a los trabajadores en cuanto a la seguridad social, por medio de Acuerdo 1529 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social de fecha 11 de octubre de 2022 y aprobado por el Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social número 9-2023, publicado en el Diario de Centro América el 16 de enero de 2023.

El artículo 6 del reglamento en mención, establece que todo patrono está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social y a inscribir al trabajador o a los trabajadores, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los demás reglamentos institucionales, es decir que los empleadores del sector vestuario y textil deben con tres obligaciones básicas, inscribirse como patrono, inscribir a todos sus trabajadores y trabajadoras y pagar las cuotas laborales y patronales ante el régimen de seguridad social guatemalteco desde el momento que contratan trabajadores.

Con la Vigencia del Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social, los patrones deben olvidar la famosa solvencia para patronos no afectos al Régimen de Seguridad Social por lo destacado en el Acuerdo 1123 de la Junta Directiva del IGSS ya derogado que establecía en su artículo 2, "que todo patrono persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social".

En este sentido, no existe inconveniente para que el empleador del sector vestuario y textil lleve a cabo su inscripción al Régimen de Seguridad Social y garantice en todo su proceso de producción a las trabajadoras y trabajadores la vida, la integridad, salud y el acceso a los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Estas nuevas disposiciones de seguridad social alcanzan a las trabajadoras cónyuges de los patronos quienes pueden afiliarse y ser reportado en las planillas electrónicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De igual forma los accionistas o socios que presten sus servicios personales o intelectuales a través de un contrato individual de trabajo o relación laboral podrán ser protegidos por Régimen de Seguridad Social.

Un hecho importante en materia de seguridad social, es que ha desaparecido el certificado de Trabajo en papel o electrónica, lo que garantiza en la actualidad a los patronos, trabajadoras, trabajadores y beneficiarios la transparencia y certeza en el pago de cuotas patronales y laborales, y fundamentalmente la obligación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de brindar los servicios a los trabajadores, en tal sentido la planilla electrónica de seguridad social es la que determina el cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el derecho a los programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia-IVS-.

El Acuerdo Numero 1310 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que reforma el artículo 6 del Acuerdo 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social fortalece los procesos de recaudación del IGSS y la prestación de los servicios a los trabajadores formalmente inscritos.

Esta reforma, instituye que todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día 20 de cada mes calendario, la planilla electrónica de seguridad social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas patronales y laborales correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior.

La planilla electrónica de seguridad social, es la declaración jurada exclusiva y bajo responsabilidad del patrono en la cual debe reportar a las trabajadoras y los trabajadores, y el respectivo pago de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentadas como las prestaciones en salud y pecuniarias al afiliado extensivo a sus beneficiarios en los casos que determinan los reglamentos.

El Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, establece que todos los empleadores que se inscriban al Régimen de Seguridad Social quedan obligados a presentar la Planilla de Seguridad Social en forma electrónica, esta disposición permite establecer si el empleador está al día y los trabajadores pueden tener acceso a los servicios, aunque el incumplimiento del patrono o la mala fe, no debe suspender la atención médica y las prestaciones dinerarias, ya que existe obligación constitucional de proteger la vida, la salud y la integridad de la persona.

Como resultado de la investigación por acceso a información pública, se estableció que 38 empresas autorizadas y calificadas por el Ministerio de Economía amparadas por el Decreto 29-89 correspondiente a los años 2015 al 2025 del sector vestuario y textil, se les derogo la calificación por incumplimiento a reportar o subir a la plataforma las planillas electrónicas de seguridad social y el pago de cuotas patronales y laborales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de ellas 35 se ubican en el departamento de Guatemala y 3 en el departamento de Escuintla, lo que se debe anotar es que las empresas que se les ha revocado la calificación por MINECO ya no pueden volver a calificarse por lo después en la Ley Emergente para la conservación del Empleo.

El estudio publicado por la Red Centroamericana de Mujeres en Solidaridad con las Trabajadoras de las Maquilas (REDCAM), denominado Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica 2023-2024[2], refleja la realidad de la Seguridad Social

[2] Red Centroamericana de Mujeres en Solidaridad con las Trabajadoras de las Maquilas (REDCAM), denominado Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica 2023-2024

en los países de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua que han denominado PAC-4 por sus siglas, es importante apreciar y transcribir lo indicado a la protección social:

Acceso al seguro social. Si bien el 71 % de las trabajadoras (promedio ponderado) está inscrita a este servicio: solamente entre el 50 y el 61% accede a los servicios que esta institución ofrece. Estar inscritas y pagar la deducción mensual, no asegura que el empleador pague su cuota patronal, lo que impide que reciban atención cuando lo necesitan. Con esto las trabajadoras quedan sin oportunidades reales de tener acceso real a la atención médica, preventiva, curativo y de rehabilitación; obligándolas a invertir sus propios recursos en servicios privados la atención de enfermedades relacionadas con su trabajo. Es práctica común de las maquilas textiles en los PAC-4, el registro de las trabajadoras al SS con salarios inferiores a los que realmente ganan, lo que, a largo plazo, impedirá tener una pensión suficiente para cubrir necesidades durante la vejez.

Acceso a la atención de la Salud sexual y reproductiva. Las empresas de maquila no desarrollan procesos y medidas positivas de atención a necesidades particulares de las obreras. Su condición corno mujeres está totalmente borrada de este entorno laboral, donde ocurren actos y vejaciones dirigidas a ellas por situaciones naturales como la menstruación, dolores menstruales, uso de toallas sanitarias y la necesidad de ir al sanitario para cambiarse frecuentemente. Al menos ante el embarazo se observan algunos avances: ha dejado de ser causa de despidos y en algunos casos, se establecen medidas para proteger a las gestantes: permiten el ingreso y salida en horarios diferentes a los demás. evitando sean golpeadas: o las reubican en tareas menos exigentes físicamente, aunque no siempre resulta en beneficio económico para las embarazadas. En Guatemala, subsisten practicas humillantes, "como venganza" por embarazarse, mantienen a las mujeres en sus puestos o incluso las asignan a

tareas de mayor riesgo (por ejemplo, carga de bultos pesados). Luego del postparto las obreras tienen un alto riesgo de ser despedidas.

Las maquiladoras mantienen prácticas de control respecto a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; ahora, no rechazando directamente el embarazo, sino que por medio de veladas amenazas de despido: así inciden indirectamente en las decisiones de las trabajadoras sobre su reproducción. Para evitar el despido han desarrollado medidas para ocultar sus embarazos en los primeros meses y en ocasiones, hasta meses más avanzados cuando ya es imposible disimularlo, no acuden a consulta y han tenido abortos en las instalaciones sanitarias de las maquilas.

Es conocido que las condiciones de estrés (angustia psicológica o distrés) y ambientales. el esfuerzo continuo y la fatiga pueden conducir a abortos, partos prematuros, reducir la capacidad de lactar e incluso interrumpir la lactancia.

Mantener servicios sanitarios compartidos entre hombres y mujeres, es también otra forma de control sobre las necesidades fisiológicas de las obreras. Como medida para prevenir infecciones, las mujeres evitan. hasta donde les es posible, ir al baño debido al estado de insalubridad en el que se encuentran.

Seguridad en el trabajo. En la prevención de enfermedades vinculadas al trabajo en maquilas, REDCAM estableció un índice promedio de 41.3%. Las maquilas textiles y de la ropa no adoptan medidas protectoras ante los riesgos propios de su actividad productiva en resguardo de la seguridad y salud de las trabajadoras/es. No hay avances en términos de contar con adecuaciones al marco normativo para corregir los retos en la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. vinculadas particularmente al trabajo en las maquilas. Son extensamente conocidos los

efectos en la salud física y mental de las obreras, así como los impactos socioeconómicos en sus condiciones de vida: con lo que ya es claro que este tipo de trabajo tiene riesgos propios que deben ser declarados a las trabajadoras en el momento de la contratación y tengan la posibilidad de decidir su participación en ese empleo; solamente el 15% dijo haber sido informada de estos riesgos.

Son avances: contar con condiciones apropiadas de luz y ventilación en las áreas de trabajo (62.3%) y aportar equipos especiales para la protección contra agentes dañinos (50.3%); proporcionar tiempo de descanso entre la jornada laboral (45.9%), aportar el equipo apropiado y tener medidas preventivas para proteger a las trabajadoras de daños físicos (39% y 35.2% correspondientemente).

Están expuestas a vibraciones de máquinas (como la "Flatseamer") al polvo, el calor. la fatiga por posturas continuas de pie o sentadas, la carga física. la fatiga mental por el trabajo nocturno. las jornadas extensas y el trabajo de alta tensión. Pese a que se otorgan tiempos de descanso durante la jornada, en la práctica no lo aprovechan para evitar incumplir sus metas. Las condiciones del trabajo en maquila producen daños musculoesqueléticos y enfermedades crónicas que limitan sus capacidades funcionales o causan incapacidad permanente: que invariablemente, están asociados con el detrimento de su salud mental y con daños reproductivos permanentes. Esto ha sido demostrado en estudios realizados por las organizaciones de la REDCAM y otras entidades internacionales. Estas enfermedades profesionales de las maquilas generan una demanda muy alta de servicios de rehabilitación, que no están disponibles para las trabajadoras; es una demanda insatisfecha.

Acceso real a servicios de salud de calidad. El acceso a servicios del seguro social enfrenta diversos obstáculos, uno muy importante es la intervención de las clínicas empresariales. son una limitante para el acceso real de las obreras a los servicios del seguro social; son parte de los mecanismos de control de las maquilas para evitar la pérdida de tiempo en la operación y en el logro de metas de producción. Actúan como filtros para atender supuestas enfermedades comunes y en función de ello, mantienen una atención paliativa a síntomas de enfermedades. no comunes, que podrían agravarse.

Acudir a servicios de salud tiene implicaciones en el rendimiento de metas, o el pago de otros beneficios asociados como bonos y otros incentivos. La gestión en la empresa para obtener permisos es humillante, y muchas obreras renuncian a ir al SS, resisten dolores y otros síntomas, de forma que evitan el trámite y los descuentos. En El Salvador, las mujeres que no pidieron permisos para ir al seguro social reciben un bono al final del año. En Guatemala, Honduras y Nicaragua, se hacen descuentos por el tiempo "perdido" en la gestión de citas de salud. con implicaciones en el impago de días completos sumado a la pérdida del pago del día séptimo.

La función de las clínicas empresariales ha sido determinante para que las enfermedades profesionales, propias de la maquila textil y de la ropa, no sean identificadas y tratadas a tiempo.

Calidad de la atención en el seguro social. Conseguir una cita en el SS, resulta una tarea titánica para las mujeres. Invierten un día para solicitarla y es otorgada para varios meses después, incluso años. Una vez lo han logrado, existen procedimientos de referencia interna: (i) una primera consulta es con un médico general el cual determina el tipo de atención que amerita, (ii) si es una enfermedad

común la refieren a medicina general o, (iii) si requiere de otro nivel de atención, se tiene otra ruta que igual puede llevar meses incluso años para llegar al especialista que debe atenderle. Para complicar más este proceso, es común que el seguro social haga una priorización de enfermedades. los médicos no pueden atender más de dos enfermedades a la vez, lo que implica que por cada síntoma que presentan tienen que hacer los trámites (permisos, citas. estudios y consultas). Peor aún es el enfoque de estos servicios ante las enfermedades que presentan las obreras de las maquilas: vistas como enfermedades separadas, no vinculadas a las causas reales. es decir, la dinámica del trabajo.

La desagregación de síntomas de las obreras impide un tratamiento oportuno e integral de lo que la REDCAM denomina el "Síndrome de la maquila" con 16 padecimientos, que básicamente afectan todas las funciones corporales y psicológicas, a los que se agregan efectos psicosociales.

El 91.8% de las obreras reconoce que el trabajo que realiza en las maquilas afecta su salud y un 75. % promedio ponderado de la subregión, informa que tiene molestias en su cuerpo, que antes de trabajar en maquila no tenía. REDCAM estableció un índice de 64.4% de obreras que reportan problemas físicos y un 62.4% que reporta problemas psicológicos. Los daños son reportados por mujeres de todas las edades y con distintos años de trabajo en maquilas textiles y de la ropa, que van desde 1 a 33 años.

Los síntomas físicos de la enfermedad profesional de las maquilas pueden aparecer en un margen de 1 a 5 años, Cuando los síntomas son más evidentes (generalmente entre los 5 y 10 años) las obreras intentan tener atención y se enfrentan con la imposición de medicamentos paliativos para controlar el dolor y puedan concluir sus metas; las largas esperas para que el SS las transfiera a la atención de

un médico especialista y realice un diagnóstico más amplio, esto, luego de meses o años recibiendo tratamiento como "enfermedad común". Además, hay más dificultades para vincular los síntomas psicoemocionales con el trabajo, y también menos iniciativa para atenderlos.

El 51 % de las obreras ha buscado atención a estos problemas y el 49% no ha tenido este tipo de atención. La respuesta del sistema de salud laboral es altamente burocrática, desorganizada y poco especializada; mantiene un enfoque de servicio a los intereses empresariales

Es necesario anotar que la enfermedad profesional de las obreras de maquila textil y de ropa en la subregión no está plenamente identificada, no es abordada desde la perspectiva correcta que vincule su origen y establezco medidas de atención en todos los niveles (preventivo primario, hasta terciario). A nivel médico, es de carácter segmentado desde la atención paliativa de síntomas. A nivel jurídico no se ha adecuado la normativa para que cumpla con estándares internacionales de promoción de la salud en el trabajo, en la perspectiva de un trabajo decente. Los gobiernos no han actuado en favor de la prevención de daños y la regulación del comportamiento empresarial respecto al derecho a la salud y a condiciones de trabajo digno o decente.

1.7 ENTIDADES INDIVIDUALES O JURÍDICAS CALIFICADAS SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL

En la actualidad 331 entidades han sido autorizadas y calificadas a nivel nacional por el Ministerio de Economía durante los años 2015 a 2025 del sector vestuario y textil, bajo el amparadas del Decreto 29-89, se reportan de la siguiente manera:

1. Departamento de Guatemala: **249**
2. Departamento de Escuintla: **67**
3. Departamento de Sacatepequez:**9**
4. Departamento de Chimaltenango: **2**
5. Departamento de Quetzaltenango: **2**
6. Departamento de Totonicapán: **1**
7. Departamento de Izabal: **1**

De las cuales 249 entidades se ubican en el departamento de Guatemala y 6 en los departamentos del interior del país. La mayoría de empresas del sector vestuario y textil se ubican en el departamento de Guatemala, en los municipios de Villa Nueva, Mixco, San Miguel Petapa, Villa Canales, Santa Catarina Pínula, Amatitlán y Fraijanes.

En el departamento de Escuintla el 90% empresas del sector vestuario y textil se encuentran en el municipio de Palín. En los departamentos de Quetzaltenango, Chimaltenango, Sacatepéquez, Totonicapán e Izabal se ubican en lugares céntricos de la ciudad principal. En la actualidad, se encuentran en trámite 16 nuevas empresas a mayo de 2025, que esperan ser calificadas amparadas del Decreto 29-89 y sus reformas, están en la fase de verificación por parte del MINECO del cumplimiento de los requisitos que determinaran si califican. De enero a mayo de 2025 el Ministerio de Economía ha procedido a apercibir a 67 empresas por incumplimiento de las obligaciones contenidos en la Decreto 28-89.

1.8 REVOCATORIA DE EMPRESA 29-89

El Ministerio de Economía amparada en el Decreto 29-89 y sus reformas, ha revocado la calificación a 50 entidades por incumplimiento a dicha normativa durante los años 2015 al 2025 del sector vestuario y textil, de las cuales 46 se sitúan en el departamento de Guatemala y 4 en el departamento de Escuintla.

El Ministerio de Economía –MINECO- ha revocado 38 calificaciones a entidades del sector vestuario y textil de los años 2015 a 2025, especialmente por infracción a normativa laborales y por el incumplimiento a la seguridad social el retirarle la calificación, no significa que deben de cerrar operaciones, pueden seguir con su cadena de producción, pero sin los beneficios que facilita el Decreto 29-89.

En anterior caso, de seguir produciendo la empresa sin calificación, es necesario la vigilancia inmediata del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por los incumplimientos de orden laboral y no dejar sin la debida protección a los trabajadores y trabajadoras.

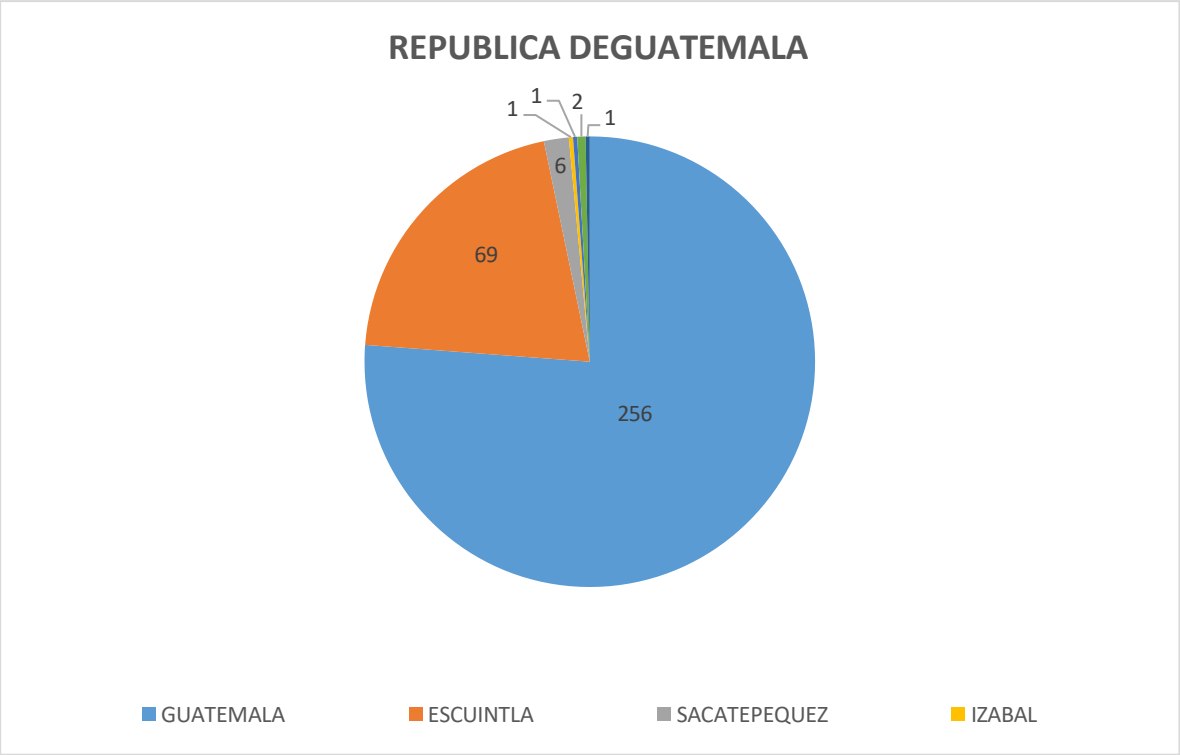
1.9 DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL

Como se puede apreciar las empresas del sector vestuario y textil, se encuentran ubicadas en 7 departamento de los 22 que componen la república de Guatemala, el mayor número de empresas, trabajadoras y trabajadores se encuentran en departamento de Guatemala para efecto se distribuye de la siguiente manera.

NUMERO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD
1	Guatemala	**256**
2	Escuintla	**69**
3	Sacatepéquez	**6**
4	El Progreso	0
5	Jalapa	0
6	Jutiapa	0
7	Santa Rosa	0
8	Chiquimula	0
9	Zacapa	0
10	Izabal	**1**
11	Peten	0
12	Alta Verapaz	0
13	Baja Verapaz	0
14	Quiche	0
15	Huehuetenango	0
16	San Marcos	0
17	Totonicapán	**1**
18	Quetzaltenango	**2**
19	Sololá	0
20	Retalhuleu	0
21	Suchitepéquez	0
22	Chimaltenango	**1**
TOTAL DE EMPRESAS REGISTRADAS A NIVEL NACIONAL		**331**

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA 2025

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CAPITAL DEL VESTUARIO Y TEXTIL



FUENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA 2025

Como se puede a preciar en la gráfica, en el departamento de Guatemala se ubican las mayorías de las empresas del vestuario y textil, representan 256 empresas distribuidas en 11 municipios de 17 que integran el departamento de Guatemala.

De conformidad con Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles -Vestex-, las empresas generan más de 50,000 empleos formales, 46 % de las plazas de trabajo ocupadas por mujeres trabajadoras, 8.9 % del Producto Interno Bruto-PIB- indirecto nacional y 23.4 % aporte directo a las industrias manufactureras. En año 2024 reportaron US$ 1,617 millones de dólares exportados.

1.10 DISTRIBUCIÓN DE EMPRESAS 29-89 POR MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Como se puede a preciar en el cuadro siguiente, en el departamento de Guatemala se ubican la mayoría de las empresas del vestuario y textil, que representan 256 empresas, distribuidas en 11 municipios de 17 que integran el departamento de Guatemala, siendo el sector más grande la economía nacional por departamento.

EMPRESAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, POR MUNICIPIO

No	MUNICIPIO	CANTIDAD DE MAQUILAS
1	Guatemala	64
2	Santa Catarina Pínula	4
3	San José Pínula	2
4	San José del Golfo	0
5	Palencia	0
6	Chinautla	0
7	San Pedro Ayampuc	0
8	Mixco	90
9	San Pedro Sacatepéquez	24
10	San Juan Sacatepéquez	1
11	San Raymundo	0
12	Chuarrancho	0
13	Fraijanes	1
14	Amatitlán	14
15	Villa Nueva	40
16	Villa Canales	3
17	San Miguel Petapa	13
		TOTAL 256

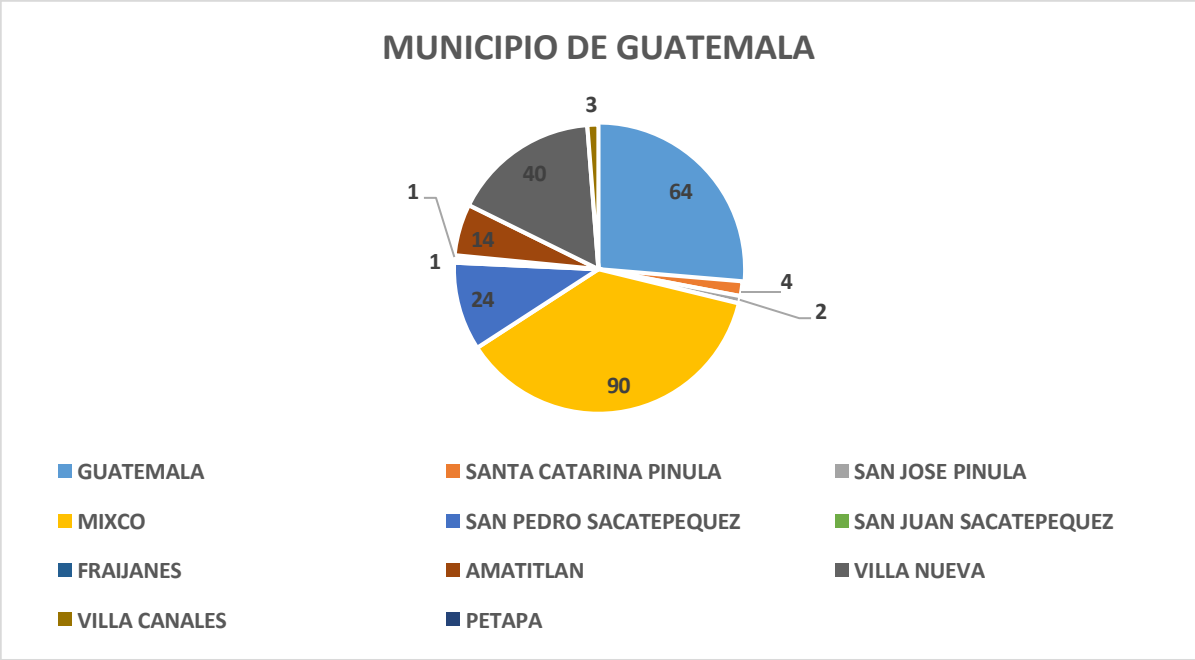
FUENTE MINECO 2025

El cuadro anterior, se puede estimar que, en 11 municipios del departamento de Guatemala, se sitúan el mayor número de empresas del sector vestuario y textil autorizadas por el Ministerio de Economía,

se puede concluir que en 6 de los municipios del departamento de Guatemala no tienen la presencia de empresas del sector vestuario y textil generadoras de fuentes de trabajo formales.

Esta información podría ser un indicador que permita a las autoridades de los gobiernos locales y gobierno central orientar los esfuerzo para facilitar el acceso a los trabajadores y trabajadoras de nuevas fuentes de trabajo, para el efecto tendría que darse las facilidades a los empresarios para su instalación.

MUNICIPIO DE MIXCO LIDER DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL



FUENTE MINECO 2025

En la gráfica que antecede, puede apreciar que los municipios de Mixco, Guatemala, Villa Nueva, San Pedro Sacatepéquez y San Miguel Petapa, es donde se colocan el mayor número de empresas del sector vestuario y textil autorizadas por el Ministerio de Economía.

2. LAS EMPRESAS 28-89 Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Superintendencia de Administración Tributaria-SAT-, es la entidad gubernamental descentralizada, que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, ejercer la administración del régimen tributario, aplica la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado.

El Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila, tiene estrecha relación con la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que esta última es la obligada de fiscalizar el cumplimiento de los tributos de las personas individuales o jurídicas que se encuentran bajo el Régimen 29-89 y el proceso de devolución del crédito fiscal.

La Superintendencia de Administración Tributaria posee una estrecha relación con el Ministerio de Economía por mandato legal, ya que SAT es la primera institución que detecta a través del Registro Tributario Unificado –RTU- si las entidades individuales o jurídicas modifican sus operaciones dentro del Régimen 29-89.

En la actualidad la SAT, tiene judicializado 30 expedientes de entidades del sector vestuario y textil, por incumplimientos de obligaciones tributarias, básicamente por los supuestos delitos tributarios y aduaneros por consiguiente, se debe regir el debido proceso y derecho de defensa.

2.1 LAS EMPRESAS RELACIONADAS AL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL, INSCRITAS BAJO EL DECRETO 29-89 PERIODO 2015-2025

AÑO	CANTIDAD
2015	394
2016	408
2017	396
2018	394
2019	375
2020	351
2021	353
2022	355
2023	480
2024	345

FUENTE: SAT/ ELABORADO DE LA FUENTE DE MINECO Y EL RTU. 2025.

La Superintendencia de Administración Tributaria dentro de la información de acceso público reportó para el año 2024 un registro de **345** empresas del sector 29-89, por supuesto que MINECO como ente encargado de autorizar y revocar reporta **331** formalmente inscritas a mayo del año 2025.

La superintendencia de Administración Tributaria participa en mesas interinstitucionales, como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social coordinando el acompañamiento, en las inspecciones realizado por dicha entidad, por posible cierre de empresas que reciben los beneficios otorgados por el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

De igual forma el Ministerio de Economía, participa en la vigilancia y supervisión de las empresas del sector vestuario y textil, por posible cierre de operaciones a través de Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión –DISERCOMI-, esto como un mecanismo de control interinstitucional, amparados en convenios firmados por diferentes instituciones de Gobierno que se encuentran vigentes, como parte de los compromisos acordados con el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo la vigencia del Tratado de Libre Comercio.

En este sentido, la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles -Vestex- facilita la asesoría y acompañamiento necesarios como una debida diligencia con el objeto de evitar contingencias en el cumplimiento de las obligaciones, disminuir los riesgos y fomentar el desarrollo empresarial en forma responsable.

Las entidades que se encuentran el Régimen 29-89 deben estar al dia con sus obligaciones tributarias y aduaneras y esencialmente con las obligaciones laborales que se derivan de Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas.

La Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tienen vigente de los siguientes convenios interinstitucionales de apoyo para el intercambio de información de las empresas del sector vestuario y textil:

1) El Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el intercambio de Información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, celebrado el 20 de junio de 2012.
2) Enmienda al Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el Intercambio de Información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria. Adhesión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, celebrado el 25 de junio de 2013.
3) Convenio marco Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la realización de Inspecciones Conjuntas. celebrado el 23 de octubre de 2014.

3. EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MTPS-, es la entidad administrativa del Organismo Ejecutivo que le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica,

profesional y la previsión social, asimismo tiene a su cargo el prescribir la política laboral, salarial y de salud y seguridad ocupacional.

Concierne al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ajustar las relaciones laborales entre los empleadores, sindicatos, trabajadores y prevenir los conflictos laborales e intervenir en forma conciliatoria de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de éstos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales; todo ello, de conformidad con la ley.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como ente rector de las relaciones laborales debe velar por el desarrollo, progreso y aplicación de las disposiciones referentes al trabajo, que no sean de competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social en proporción a los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código de Trabajo y sus reformas.

Los informes anuales del año 2015 al 2023 sobre la labor de los servicios de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que publica en cumplimiento a los convenios 81 y 129 sobre los servicios de Inspección del trabajo, hacen mención de las entidades del régimen 29- 89 a través de planes operativos regionalizados y focalizados, pero no individualiza sino agrupo con otros sectores productivos.

En el año 2013 que nace una exigencia de orden internacional esencialmente derivado de los compromisos del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana –DR-CAFTA- por sus siglas en inglés, y del Plan de Ejecución como resultado del incumplimiento del Capítulo XVI de dicho tratado.

En ese sentido, corresponde la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus actuaciones de inspección, prevención y verificar el cumplimiento del Código de Trabajo, sus reglamentos, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo –OIT-, ratificados por el Estado de Guatemala, y las normas laborales en general, en cumplimiento al artículo 2 del Decreto 7-2017 que reforma el artículo 269 del Código de Trabajo.

El Plan de Ejecución mutuamente acordado entre los gobiernos de Estados Unidos de Norte América y Guatemala el 15 de marzo de 2012 alcanzaron una serie de compromisos aceptados por Guatemala, especialmente lo referente a aplicar positivamente las leyes en Guatemala, en tal sentido las instituciones de gobierno vinculadas al cumplimiento emitieron una serie de disposiciones gubernativas, ministeriales y de la Corte Suprema de Justicia.

Dentro de la dinámica de cumplimiento y de aplicar efectivamente las leyes laborales, corresponde al despacho superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Viceministerio de Administración de Trabajo, Viceministerio Previsión Social y Empleo y Viceministerio Administrativo Financiero, implementar el Plan de Ejecución y los acuerdos Ministeriales aprobados para su efecto, recae especialmente en el Viceministerio de Administración de Trabajo velar porque empleadores, trabajadores y sindicatos cumplan con las leyes laborales y de previsión social.

Dicho Viceministerio, es de vital valor en las relaciones obrero patronales porque le concierne verificar que se cumplan el orden público laboral a través de las tres direcciones generales a su cargo como lo es Inspección General de Trabajo, Dirección General de Trabajo y la Dirección de Fomento a la

Legalidad, éstas tienen incidencia en las relaciones laborales en las empresas del sector vestuario y textil, las trabajadoras, los trabajadores y los sindicatos.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

La Inspección General de Trabajo, tiene a su cargo de conformidad a los convenios número 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- la Inspección del trabajo en el comercio, industria y agricultura y los acuerdos amistosas convenidos con los Estados Unidos de América, como verificar los cierres de empresas del vestuario y textil, revisar las maquilas del vestuario y textil cada 120 días como mínimo, integrar el grupo de reacción inmediata -GRI-, las sustituciones patronales y estandarizar los plazos en las gestiones administrativas y cumplir con los reformas al Código de Trabajo mediante el Decreto 7-2027 del Congreso de la República de Guatemala, entre otros aspectos acordados.

Como resultados de la investigación, se facilitan algunas estadísticas contenidas en los informes anuales de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se puede establecer que en los años 2022 y 2023 hubo una verificación más detallada y específica para los trabajadores y trabajadoras del sector vestuario y textil.

De conformidad con el Informe Anual General sobre la labor de los Servicios de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social correspondiente al año 2023, se ejecutó un Plan de inspecciones de oficio focalizado y regionalizado para la maquila a quienes les aplican las disposiciones contenidas en el Decreto 29-89, Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila.

En estos planes operativos, se verificó la presencia de más de 79 mil trabajadores entre hombres y mujeres, siendo un 65% de hombre y un 35% de mujeres trabajadoras, siendo la primera estadística registrada oficialmente después de los años 2020 y 2021 POST PANDEMIA.

De conformidad con el Informe Anual General sobre la labor de los Servicios de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Año 2023, se alcanza apreciar que el operativo dirigido al sector de las mujeres trabajadores de la industria del vestuario y textil regionalizado y focalizado en abril de 2023 se ubicaron 19 mil trabajadores entre hombres y mujeres, concurriendo un 58% de hombre un 42% de mujeres.

De conformidad con el Informe Anual General sobre la labor de los Servicios de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del año 2023, se puede establecer que a nivel nacional hay 169 inspectores de trabajo que tienen a su cargo el sistema de inspección de trabajo, lo que pueda ser una limitación para inspeccionar todas las empresas del sector 29-89.

Los Inspectores de Trabajo tienen amplias facultades de conformidad con Decreto 7-2017 para garantizar el cumplimiento del Código de Trabajo, de sus reglamentos, convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- ratificados por Guatemala, los pactos o convenios colectivos de trabajo vigentes en la empresa y todas normas laborales vigentes o que entren en vigencia en el futuro.

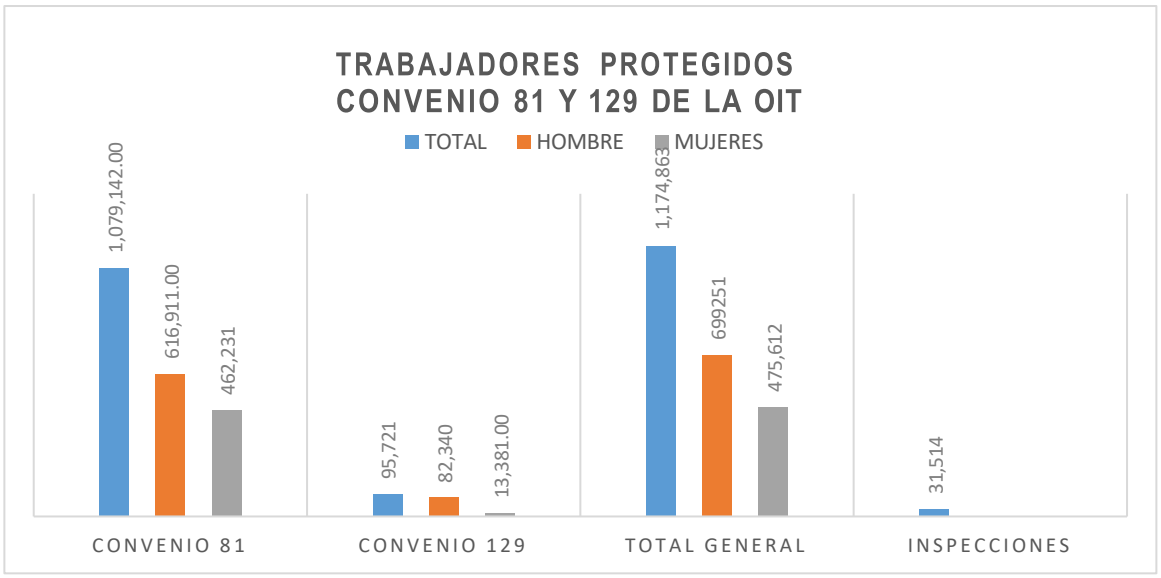
La contratación de personal permanente en la función de Inspectores de Trabajo, proceso de ascenso o selección de personal es de vital importancia para dar cumplimiento a las reformas del año 2017 y para ir fortaleciendo al sector vestuario y textil en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

3.1.1. INSPECTORES/AS DE TRABAJO

INSPECTORES/AS DE TRABAJO DE LA INSPECCION GENERAL DE TRABAJO, DESAGREGADOS POR SEXO AÑO 2023

	REGION	DEPARTAMENTO	INSPECTORES ASGINADOS POR DEPARTAMENTO		TOTAL, DE INSPECTORES ASIGNADOS POR DEPARTAMENTO
			HOMBRES	MUJERES	
1	SUROCCIDENTE	ESCUINTLA	4	4	8
2		HUEHUETENANGO	3	3	6
3		JUTIAPA	2	4	4
4		QUETZALTENANGO	4	3	8
5		QUICHE	2	2	5
6		RETALHULEU	4	3	6
7		SAN MARCOS	4	1	7
8		SANTA ROSA	2	1	3
9		SOLOLA	1	1	2
10		SUCHITEPEQUEZ	5	1	6
11		TOTONICAPAN	2	1	3
TOTAL, SUROCCIDENTE			**33**	**25**	**58**
12	NORORIENTE	ALTA VERAPAZ	3	1	4
13		BAJA VERAPAZ	1	3	4
14		CHIMALTENANGO	4	2	6
15		CHIQUIMULA	2	4	6
16		EL PROGRESO	0	2	2
17		IZABAL	3	3	6
18		JALAPA	0	2	2
19		PETEN	2	2	4
20		SACATEPEQUEZ	2	6	8
21		ZACAPA	5	1	6
TOTAL, NORORIENTE			**22**	**26**	**48**
22		**GUATEMALA**	**38**	**25**	**63**
TOTAL A NIVEL NACIONAL			**93**	**76**	**169**

FUENTE INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO 2023.



3.1.2. ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A INSPECCIONES Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN GENERAL

FUENTE INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO 2023.

Para la Inspección General de Trabajo los establecimientos sujetos a inspección corresponden a todos aquellos lugares en los que se realiza alguna actividad laboral, de conformidad con los elementos definidos en la relación de trabajo.

Aunado a lo anterior, durante el año 2023 se obtuvieron resultados favorables de conformidad con lo que establece el Convenio 81 se benefició a 1,079,142 trabajadores, siendo estos 616,911 hombres y 462,231 mujeres.

Del Convenio 129 de la OIT se benefició a 95,721 trabajadores siendo estos 82,340 hombres y 13,381 mujeres, habiéndose beneficiado en total de ambos convenios a 1,174,863 trabajadores, de los cuales 699,251 que representa el 60% del total son hombres y 475,612, que equivale al 40% del total, son

mujeres, dato reportado en 31,514 inspecciones de trabajo efectuadas por los Inspectores de Trabajo de la Inspección General.

3.1.3. UNIDAD DE INSPECTORES DE TRABAJO PARA LA ATENCION DE CASOS DE MAQUILA

La Unidad especial de inspectores de trabajo para la atención y supervisión del cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión social en las empresas que se dedican a la maquila en la industria de la confección del vestuario y textiles, se funda por medio de Acuerdo Ministerial No. 435 "C"-2003 publicado en el Diario de Centro América el 12 de noviembre de 2003, surge como una alternativa de empresarios, organizaciones de trabajadoras y sindicatos inmediata ante los conflictos individuales o colectivos surgidos en la industria del vestuario y textilen esos años.

Esta Unidad de Inspectores de Trabajo de caracter especializada, precisa ser fortelecida ya que en la actualidad no todos los Inspectores intervienen en asuntos relativos al vestuario y textil, es necesario fortalecer dicha unidad de Inspectores de Trabajo, por la cantidad de trabajadores y trabajadoras que laboran en dichos centros de trabajo, ademas de registrarse al rededor de 14 sindicatos del sector vestuario y textil y la necesidad de intervenir como no solo como fiscalizador sino como amigable componedor en los casos que sean necesarios.

La Unidad de la Maquila como se conoce entre trabajadores y empleadores, en conjunto con la Dirección de Fomento a la Legalida Laboral podrian coordinar acciones para divulgar el cumplimiento de las leyes laborales y atender algunos temas que son propios del sector vestuario y textil como:

1) Cierre de Empresas;

2) Sustituciones patronales;

3) Cambios de nombre;

4) Nuevas empresas;

5) Inspección conjuntas IGSS, MINECO, MINTRAB Y SAT;

6) Atención de conflictos colectivos e individuales;

7) Coordinación Interinstitucional casos de urgencia;

8) Salud y Seguridad Ocupacional en los centros de trabajo.

9) Despidos de directivos sindicales

10) Despido de trabajadores por la formación de sindicatos.

11) Represalias sindicales y grupos cualigados.

12) Aperturas de nueva empresas para atender las recomendaciones del convenio 81 de la OIT

13) Capacitaciones a trabajadores, empleadores, contratistas e implemntación de certificaciones de gobierno.

3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y LOS SINDICATOS

La Dirección General de Trabajo-DGT-, es la dependencia administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que le corresponde llevar control y registro de inscripción de personalidades y personerías jurídicas de los sindicatos, federaciones y confederaciones, los registros de los contratos individuales de trabajo, reglamentos interiores de trabajos, libro de salarios y la actualización de los salarios.

La DGT, es la encargada de la coordinación y la conexión con la Comisión Nacional del Salario y las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, quienes tiene a su cargo la fijación del salario mínimo en forma anual para los sectores Agrícola, No Agrícola y Maquila y Exportadores.

La Dirección General de Trabajo, es la encargada de atender la constitución de un sindicato, la autorización de los estatutos, cualquier incidencia relacionados a ellos dentro de los plazos que establece el Código de Trabajo.

El Registro Público de Sindicatos es una Unidad de la Dirección General de Trabajo, quien facilitó a través de acceso a la información pública que en sus registros existen un total de 14 sindicatos inscritos y vigentes que pertenecen al sector vestuario y textil amparadas en el Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Aunque esta dependencia solo facilita la cantidad de sindicatos, se establece a través de los Acuerdo Ministeriales publicados en el Diario de Centro América de la Dirección General de Trabajo de la personería o personalidad o estatutos, los nombres de algunos sindicatos complementados con entrevistas a directivos sindicales, afiliados de las organizaciones sindicales y consultas a publicaciones en el Diario de Centro América, se logró establecer que en la actualidad hay alrededor 11 sindicatos activos dentro de la Industria del Vestuario y textil, para la defensa de sus asociados, negociación colectiva y el derecho de sindicación.

321 ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL

FUENTES PUBLICACIONES DEL DIARIO DE CENTROAMERICA Y ENTREVISTAS A DIRECTIVOS SINDICALES

No.	SINDICATO	ENTIDAD	LUGAR	VESTUARIO Y TEXTIL	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	ESTATUS
1	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Centexsa, Sociedad Anónima- SITRACENTEXSA	CENTEXSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Negociando Pacto Colectivo	organizados
2.	Sindicato de Trabajadores de Koa Modas y empresas Anexas y Conexas- SITRAKOAMODASAC-	KOA MODAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto Colectivo	organizados
3	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textil Sae-A Texpia II-SITRATEXPIA	SAE A TEXPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Villa Nueva	Confección de prendas de vestir	Conflicto Colectivo	organizados
4	Sindicato de Trabajadores De Koa Modas Y Empresas Anexas Y Conexas -SITRAKONSA-	KOA MODAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto Colectivo	organizados
5	Sindicato de Trabajadores Representativo de la Rama Textil WINNERS - SITRAWINNERS-	WINNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto colectivo	organizados
6	Sindicato de Trabajadores Representativo de la Rama Textil Winners-STRRTW-	WINNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto colectivo	organizados
7	Sindicato de Trabajadores de La Empresa Winners Sociedad Anónima "SITRAWINSA"	WINNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto colectivo	organizados
8	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Hoosier Manufacturing, Compañía Limitada –SITRAHOOSIER-	HOOSIER MANUFACTURING , COMPAÑÍA LIMITADA	Villa Nueva	Confección de prendas de vestir	Conflicto colectivo	organizados
9	Sindicato de Empleados de la Empresa Hoosier Manufacturing, Compañía Limitada y Demás Empresas Anexas y Conexas, "SIEMHOÓSIER"	HOOSIER MANUFACTURING , COMPAÑÍA LIMITADA	Villa Nueva	Confección de prendas de vestir	Convenio colectivo	organizados
10	Sindicato de Trabajadores de La Empresa Hanah Trading, Sociedad Anónima –SINTRAHANAH-	HANAH TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Conflicto Colectivo	organizados
11	Sindicato de Trabajadores de la empresa Koa Modas, Sociedad Anónima SITRAKOAMODASSA	KOA MODAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixco	Confección de prendas de vestir	Pacto Colectivo	organizado

En la mayoría de los sindicatos sus Comité Ejecutivos y sus Consejos Consultivos, están integrados por mujeres trabajadoras, de igual forma algunos de ellos se han quedado sin patrono por cierre de empresa, como es el caso de Winners, Sociedad Anónima y Koa Modas, Sociedad Anónima.

3.4 GUÍA DE LIBERTAD SINDICAL

Por medio de Acuerdo Ministerial 473-2024 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó la Guía de Libertad Sindical, es un instrumento técnico jurídico de orden administrativo que incluye criterios de la Dirección General de Trabajo para la constitución, inscripción y registro de las organizaciones sindicales, aprobación personerías y estatutos y facilita un serie de formatos que les facilita a los trabajadores y trabajadoras a ejercer la libertad sindical, aun es un valioso instrumento no es limitativa para que los trabajadores ejerzan sus derechos sindicales sin mayor trámite que lo establecido en el Código de Trabajo.

La literal q) del artículo 102 de la constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de sindicalización libre de los trabajadores y trabajadoras, el cual pueden ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con los requisitos que establece en su caso el Código de Trabajo.

En materia internacional, el derecho de sindicación, libertad sindical y negociación colectiva se rigen por los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en tal sentido las organizaciones sindicales del sector vestuario y textil se encuentran protegidas por dicha normativa.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social garantizar el ejercicio de la libertad sindical a los trabajadores y trabajadoras en general y los que laboran en las empresas 29-89, debe tomar las medidas apropiadas para proteger el libre ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad con la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala, el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo y previsión social,

atendiendo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 13-2001 del Congreso de la República que reformo el artículo 211 del Código de Trabajo.

De la misma forma, debe mantener un servicio de asesoramiento jurídico gratuito para los trabajadores que deseen organizarse sindicalmente y divulgará las leyes de trabajo y previsión social en forma periódica y fundamentalmente de conformidad con el Convenio 144 sobre la consulta tripartita de la OIT debe promover la consulta y cooperación con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores que gocen del derecho a la libertad sindical.

Los tramites de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos, inscripción de sindicatos, de directivos federaciones y confederaciones, debe sujetarse a los plazos establecidos en el Código de Trabajo para promover la certeza jurídica en la actuación de la Dirección General de Trabajo y nunca ser limitativos en el ejerció de la libertad sindical.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al instituir procedimientos claros evita como en el pasado una infinidad de denuncias ante el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, quien ha efectuado comentarios en relación al retardo de los plazos por parte de la autoridad administrativa en General, al indicar en la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical numeral: "463[3]. La dilación del procedimiento de registro supone un grave obstáculo a la constitución de organizaciones, y equivale a la denegación del derecho de los trabajadores a constituir

[3] La libertad sindical. Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical Sexta edición 2018

organizaciones sin autorización previa. (Véanse Recopilación de 2006, párrafo 307; 351º informe, Caso núm. 2618, párrafo 1302; 354º informe, Caso núm. 2672, párrafo 1137; 356º informe, Caso núm. 2672, párrafo 1275; 357º informe, Caso núm. 2701, párrafo 137; 364º informe, Caso núm. 2864, párrafo 785; 368º informe, Caso núm. 2991, paras. 561 y 565; 374º informe, Caso núm. 2944, párrafo 17; 376º informe, Caso núm. 2991, párrafo 46, Caso núm. 3042, párrafo. 535 y 552; 377º informe, Caso núm. 2949, párrafo 440, Caso núm. 3128, párrafo 468; y 378º informe, Caso núm. 3171, párrafo 487 y Caso núm. 3177, párrafo 503.)".

3.5 PROTOCOLO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN GUATEMALA

Debe mencionarse en esta investigación, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con un valioso Protocolo especial de investigación sobre Libertad sindical y Negociación Colectiva en Guatemala elaborado para brindar una serie de recomendaciones metodológicas y técnicas al cuerpo de Inspectoras e Inspectores de Trabajo de la Inspección General de Trabajo y las Delegación Departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la investigación de casos de posibles violaciones a la libertad sindical, derecho de sindicación y negociación colectiva.

Complementándose con el Protocolo Único de Procedimientos del Sistema de Inspección del Trabajo, el protocolo de libertad sindical fue financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América –USDO-, el cual no intenta asignar ni suplir las obligaciones legales correspondientes a los inspectores del trabajo en su labor de inspección, prevención y constatación, establecida por los

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo números 81 y 129 relativos a la Inspección del trabajo en la industria, comercio y agricultura.

El Protocolo Único del Sistema de Inspección, un instrumento que reúne las experiencias de los Inspectores de Trabajo a nivel nacional, facilita una serie pasos que el Inspector de Trabajo puede asumir para realizar la investigación, observación y registro que le permita construir un contexto más completo para dar soporte a su razonamiento y fundamentalmente proteger los derechos consagrados en los convenios 87 y 98, relativos a la libertad sindical, derecho de sindicación y negociación Colectiva.

En el proceso de investigación de campo, se entrevistó a 25 Inspectores de trabajo que solicitaron no dar sus nombres, ni ubicación del centro de trabajo y sobre la interrogante ¿si utilizan los Protocolos de Inspección del Trabajo? en su mayoría indico que, "los mismos no se han actualizado", "se ha dejado a discreción su uso y "consideran que una vez actualizado debería capacitarse a los Inspectores de trabajo para ser fácil la labor inspectiva", aclararon que las "las nuevas autoridades a través del delegado Departamental de Guatemala, facilitaron ejemplares del Protocolo de Libertad Sindical a los Inspectores de Trabajo de la Ciudad de Guatemala, pero no hay seguimiento".

Por lo que debe retomar la actualización de los Protocolos, con el ánimo de mejorar la laborar inspectiva de los Inspectores de Trabajo a nivel nacional y aprovechar los financiamientos de los organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto

Comisionado para los Derechos Humanos y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norte América, entre otros que han facilitado las herramientas inspectivas.

3.3. DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA LEGALIDAD LABORAL

La Dirección de Fomento a la Legalidad Laboral, surge por medio del Acuerdo Ministerial 284- A- 2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, tiene como propósito por medio de los departamentos de asistencia profesional supervisadas y pasantías universitarias.

Asistente a los trabajadores en general y a los de la industria del vestuario y textil que en su mayoria no tienen capacidad económica para el pago de la defensa profesional de sus derechos laborales ante los órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, hay que aclarar que los trabajadores pueden acudir directamente el Centro Judicial Laboral o los Tribunales de Trabajo y Previsión Social del Organismo Judicial y plantear su demanda laborar sin necesidad de auxilio profesional o cobro alguno. Los servicios son gratuitos.

3.3.1 LEGALIDAD LABORAL EN EL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL

La Dirección de Fomento a la Legalidad Laboral ha brindado asesoría gratuita y ha iniciado un total de 271 procesos ante los órganos jurisdiccionales en contra de empresas del sector vestuario y textil (maquilas) para la restitución de los derechos laborales, los cuales se separan de manera siguiente:

INFORME DE EXPEDIENTES EN CONTRA DE MAQUILAS										
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
14	24	28	46	54	16	20	20	29	20	0

FUENTE: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA LEGALIDAD LABORAL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2025.

Aunque el número de expedientes es demostrativo, todos estos casos llevan un proceso ordinario laboral o incidental, en los que se aplican los principios de derecho de defensa y debido proceso, que puede llegar a sentencias condenatorias o absolutorias, conciliaciones extrajudiciales o judiciales y desistimientos o bien llegar a segunda instancia.

En los datos del cuadro que antecede, no se reporta el acompañamiento legal que la Dirección de Fomento a la Legalidad le proporcionó a 756 trabajadores de la entidad Koa Modas, Sociedad Anónima quien cerró operaciones el 17 de febrero de 2025 sin el respectivo pago de prestaciones laborales.

Sin embargo, la Dirección de Fomento a la Legalidad logró en diligencias precautorias embargo de cuentas y de bienes en lo que los trabajadores presentan la demanda ordinaria laboral y se inicia el Juicio ordinario Laboral por el pago de prestaciones laborales.

Según la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de Koa Modas, Sociedad Anónima y demás empresas anexas o afines-SITRAKONSA- el primer grupo de trabajadores comparecerán en audiencia en el mes de octubre de 2025 para el reclamo de sus prestaciones laborales, logrando embargos de cuentas en millones, este grupo es independiente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3.4 INFORME DEL EMPLEADOR Y LAS POLITICAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL

El artículo 61 del Código de Trabajo y sus reformas regula la obligación de los empleadores a nivel nacional dentro plazo de los dos primeros meses de cada año enviar a la Dirección de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, un informe que debe contener los datos sensibles de los empleadores y de los trabajadores.

Datos como los nombres y apellidos, su estado civil, edad, nacionalidad, sexo, días trabajados y salarios, las jornadas ordinaria y extraordinaria, los ingresos totales que hayan tenido en concepto de salarios, bonificaciones y cualquier otra prestación económica durante el año anterior.

El Congreso de la República de Guatemala con fecha 25 de febrero de 2016 realizó una reforma a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29 -89 y Ley de zonas Francas Decreto Numero 65-89, debido a las obligaciones internacionales del

Estado de Guatemala de regular las subvenciones al sector exportador, maquila y zonas francas notificadas en año 2010 por el Estado de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio- OMC-

.

Ambas reformas quedaron reguladas en ley de Emergencia para la Conservación del Empleo Decreto número 19-2016, le denominaron de esa forma la ley, por el temor del sector empleador, sindicatos y trabajadores que dichas reformas motivaran despidos masivos y cierre de empresas sin el pago de las prestaciones laborales en el sector exportador, zonas francas, vestuario y textil.

En la literal i) del artículo 33 de dicha ley, quedo establecido que las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas calificadas al amparo de esta ley deben trasladar la totalidad de la nómina de los trabajadores anualmente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Inspección General de Trabajo.

EL Ministerio de Economía emitió el Acuerdo Gubernativo número 3-2017 de fecha 10 de enero de 2017 que reforma el Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, regula las obligaciones patronales.

El Ministerio de Trabajo y Previsión en cumplimiento a dicha normativa publica el Acuerdo Ministerial número 38-2017, estandarizando por medio un instructivo las recepciones en la página web la recepción de la nómina de los trabajadores de las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas relacionadas con la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y Ley de Zonas Francas.

Finalmente, la cartera laboral unificó el control de los informes del empleador a nivel general, empresas exportadoras, maquilas y zona franca y por medio del Acuerdo ministerial 459-2021 y crea el sistema electrónico para la recepción del informe del empleador y nóminas de trabajadores, que es el que se encuentra actual por medio del link https://tramites.gob.gt/servicio/3303/.

En ese sentido, corresponde a la Dirección de Estadísticas Laborales, almacenar toda la información enviada por los empleadores en forma electrónica y facilitar a través de un compendio anual estadísticas más relevantes, para los efectos de este estudio se ha tomado la información estadística corresponderá del año 2023-2024.

Esta información corresponde al sector 29-89 vestuario y Textil y refleja datos de vital importancia para conocer el empleo formal en Guatemala y la base para la toma de decisiones políticas y sociales a favor de las trabajadoras, trabajadores y la inclusión laboral.

Se hace la aclaración que la información que nos comparte en forma publica la Dirección de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo es como resultados de la entrega de los informes de los empleadores correspondiente al año 2023, publicó en el año 2024.

Agrupa a los empleadores adscritos al Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y al Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas ambos del Congreso de la República de Guatemala, por supuesto que existe una diferencia entre el registro oficial del Ministerio de Economía con relación a la empresa del sector vestuario y textil, no obstante, se toma como marco referencial la información que se ilustra para poder determinar la importancia de dichos sectores productivo con beneficios otorgados por el Congreso de la República de Guatemala.

3.4.1 CENTRO DE TRABAJO

De conformidad con el Resumen estadístico del Informe del Empleador del año 2023 contenido el tomo 1, durante el año 2023 se reportaron 744 empleadores en actividades de exportación y maquila y zona francas, las cuales tienen 1154 sucursales, que al sumar ambas cantidades dan como resultados la existencia de 1,898 centros de trabajo, lo que representa el 3.2% de los 60,217 centros de trabajo reportados a nivel nacional en dicho año.

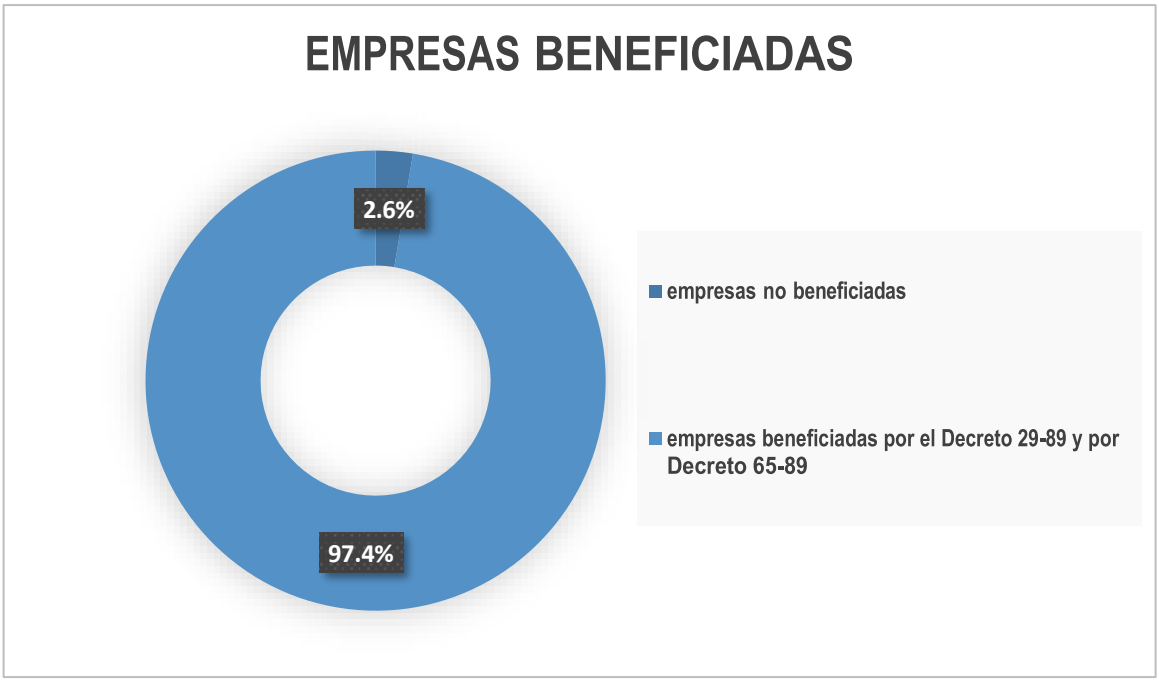
Es necesario resaltar, que la información brindada para efectos del sistema de inspección del trabajo la maquila o empresas del vestuario y textil solo representa s 331 de las entidades del total a inspeccionar y percibe la necesidad urgente de contratar más inspectores de trabajadores polivalentes. En resto de empresas se encuentran del sector exportador no calificadas, call center, zona franca, comercio, industria, agricultura, palma africana entre otras.

3.4.2 EMPRESAS CON BENEFICIOS

Los empleadores bajo la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y Ley de Zonas Francas ambos del Congreso de la República de Guatemala solamente representan el 2.6% del total de empleadores a nivel nacional.

Es necesario resaltar que los datos estadísticos del Informe del Empleador del año 2023, puede ser una excelente herramienta para el gobierno central o local, instituciones públicas o privadas para

generar políticas públicas, laborales, empleo y sociales en cumplimiento al Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social de la Organización Internacional de Trabajo.



FUENTE: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA LABORAL DEL MINTRAB CON DATOS DEL EMPLEADOR 2023

En 2023 se reportaron 744 empleadores adscritos a los Decretos 29-89 de Exportación y Maquila y 65-89 de zonas francas, las cuales representan el 2.6% del total de empleadores a nivel nacional, constituyen en la actualidad los máximos generadores de empleos formales a nivel nacional.

La Unidad Especial de Inspectores de Trabajo para la Atención y Supervisión del Cumplimiento de las Leyes de Trabajo y Previsión Social en las Empresas que se dedican a la Maquila en la Industria de la Confección del Vestuario y Textiles, es una de las instancias que se ha establecido a nivel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para vigilar dichas actividades.

3.4.3 ACTIVIDADES DE MANUFACTURA

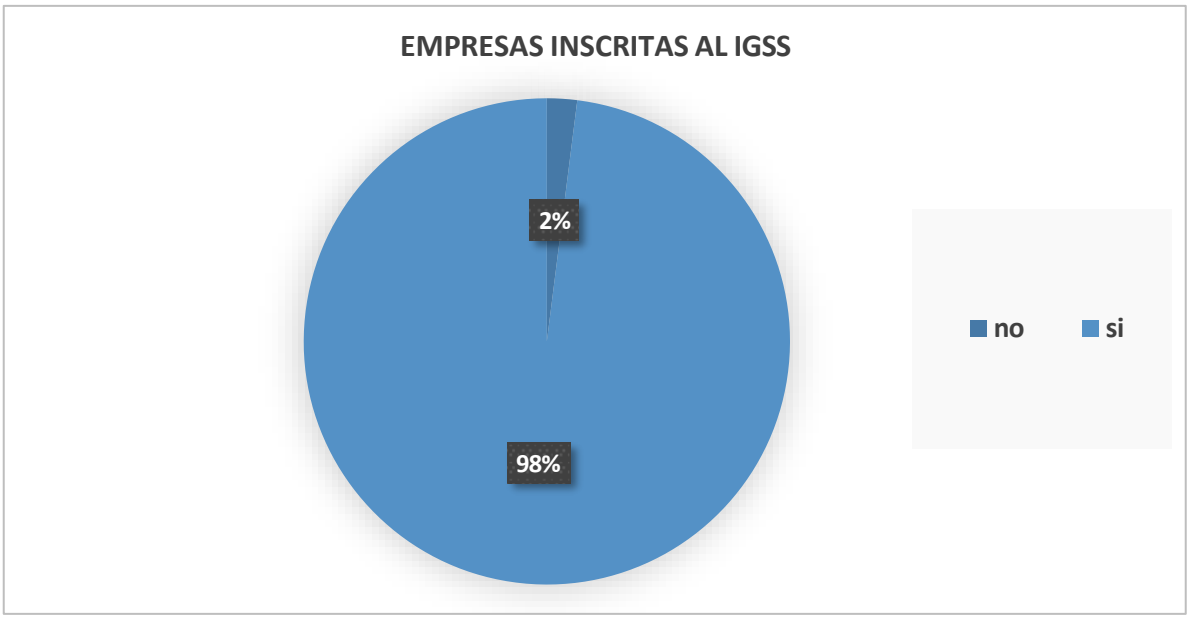
ACTIVIDADES MANUFACTURERAS EN GUATEMALA	
36.4 %	Fabricación de productos textiles
20.6 %	Fabricación de prendas de vestir
9.5 %	Elaboración de productos alimentarios
13.4 %	Fabricación de productos de caucho y de plástico
7.4 %	Fabricación de sustancias y productos químicos
5.4 %	Fabricación de papel y productos de papel
2.2 %	Impresión y reproducción de grabaciones
2.8 %	Producción de madera y fabricación y de productos de madera y corcho
2.2 %	Otras industrias manufactureras

FUENTE: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS LABORALES CON DATOS DEL INFORME DEL EMPLEADOR 2023

La Dirección de Estadística Laboral con datos del informe del Empleador del año 2023 registran que las actividades manufactureras en Guatemala, se encuentran las fábricas de producción textil con **36.4%,** fábricas de prendas de vestir **20.6%** y la elaboración de productos alimenticios **9.5 %** para el efecto del cuadro anterior.

3.4.4 INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL

De conformidad con la Dirección de Estadística Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año 2023 se reportaron 744 empleadora agregados al Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y al Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas ambos del Congreso de la República de Guatemala de las cuales **98%** indico estar inscrita al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y **2% NO**.



FUENTE: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA LABORAL, CON DATOS DEL INFORME DEL EMPLEADOR 2023

Es primordial, señalar a que de conformidad con la norma vigente en Guatemala en la actualidad ningún empleador o trabajador en relación de dependencia, puede dejar cotizar en cumplimiento al Acuerdo 1529 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

En ese sentido es importante fomentar la creación de un "Protocolo de actuación de instituciones como MINECO, IGSS, MTPS, SAT y Ministerio de Gobernación para la atención de casos de la industria del vestuario y textil, maquilas, zonas francas, derechos laborales, cierre de empresa e incumplimientos al régimen de seguridad social" en el marco de sus competencias, convenios interinstitucionales y el orden público laboral guatemalteco.

3.4.5 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN ACTIVIDAD DE VESTUARIO Y TEXTILES

CANTIDAD DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN ACTIVIDAD RELACIONADAS CON VESTUARIO Y TEXTILES, POR SEXO, SEGÚN DEPARTAMENTO

AÑOS 2021 A 2024´

AÑO	DEPARTAMENTO	HOMBRES	MUJERES
2021	**TOTAL**	**35,410**	**30,721**
2021	Chimaltenango	7	-
2021	Escuintla	4,313	1,820
2021	Guatemala	29,453	27,585
2021	Quetzaltenango	579	401
2021	Sacatepéquez	1,058	908
2021	Sololá	-	7
2022	**TOTAL**	**36,138**	**32,338**
2022	Chimaltenango	7	-
2022	Escuintla	5,274	2,085
2022	Guatemala	29,711	29,374
2022	Izabal	12	-
2022	Quetzaltenango	423	259
2022	Sacatepéquez	681	548
2022	Zacapa	30	72
2023	**TOTAL**	**34,976**	**30,701**
2023	Chimaltenango	16	1
2023	Escuintla	5,929	2,403
2023	Guatemala	27,465	26,497
2023	Izabal	14	-
2023	Quetzaltenango	221	395
2023	Sacatepéquez	1,313	1,338
2023	Zacapa	18	67
2024	**TOTAL**	**38,251**	**35,541**

2024	Alta Verapaz	1,093	491
2024	Chimaltenango	320	18
2024	Escuintla	5,924	3,205
2024	Guatemala	28,422	29,319
2024	Izabal	319	238
2024	Quetzaltenango	540	457
2024	Sacatepéquez	1,503	1,738
2024	Sololá	-	14
2024	Zacapa	130	61

FUENTE: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA LABORALES CON DATOS DE INFORME DEL EMPLEADOR 2021-2024

Las estadísticas facilitadas por la Dirección de Estadísticas laborales, nos permiten tener una aproximación en base a los datos facilitados por empleador. Sin embargo, es de importancia que la Inspección General de Trabajo establezca con la revisión que debe hacer cada 120 a todas las empresas del vestuario y textil y número exacto de hombres y mujeres que trabajan en esta industria.

3.4.6 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE 15 A 17 AÑOS.

EMPLEADOS DE 15 A 17 AÑOS REGISTRADOS EN EL INFORME DEL EMPLEADOR, DISTRIBUIDOS POR DEPARTAMENTO Y SEXO AÑOS 2022 A 2024

AÑO	DEPARTAMENTO	HOMBRE	MUJER
2022	Sacatepéquez	1	-
2023	Guatemala	67	122
2024	Guatemala	1	2
2024	Izabal	53	67

FUENTE: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA LABORALES CON DATOS DEL INFORME DEL EMPLEADOR 2022-2024

Dentro de la información de la Dirección de Estadística Laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con datos del informe del empleador 2022-2024, se registra trabajadores de 15 a 17 años distribuidos por departamento y sexo y del sector del vestuario y textil.

La información que facilita por la Dirección de Estadísticas Laborales, puede ser clave para instituir si hay coordinación entre la Inspección General de Trabajo y otras direcciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Según dicha información están laborando adolescentes en empresas del sector vestuario y textil en tal sentido debería de existir registros de orientaciones laborales y contratos de trabajo registrados y vigilados en la Inspección General de Trabajo por estar en un régimen especial regulado en el Código de Trabajo.

4. PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES

Es menester mencionar en este apartado, que con fecha 17 de febrero de 2025 cerró operaciones la entidad Koa Modas Sociedad Anonima, sin el respectivo pago de las prestaciones laborales incluyendo la indemnización por tiempo de servicio, asi como el pago de los salarios correspondientes de enero y la segunda parte del aguinaldo del año 2025, en relación a dicho cierre se solicitó información publica al Procurador de los Derechos Humanos, magistrado de conciencia, sin embargo la información fue minima.

De conformidad con la PDH, se informó que luego de revisar los controles que para el efecto se llevan en la Auxiliatura de Mixco se informa que no han recibido denuncias con relacion al cierre de la entidad

Koa Modas, Sociedad Anonima, por falta de pago de prestaciones o indemnización por tiempo de servicio, que por parte del personal de la Auxiliatura de Mixco no se brindó acompañamiento al cierre de le entidad Koa Modas, Sociedad Anonima.

Solo dos acompañamientos según la PDH con la Inspección General de Trabajo en las fechas 10 y 16 de enero de 2025, solamente durante la primera diligencia se contó con la presencia de otras instituciones y las mismas fueron previas al cierre de la entidad Koa Modas, Sociedad Anonima, se informó que por parte de la Auxiliatura de Mixco no se ha emitido Resolucion de la institución del Procurador de Derechos Humanos contra dicha entidad por violacion de Derechos humanos.

La PDH informó que de los años 2015 a 2025 a nivel nacional unicamente recibio 5 denuncias por incumplimiento a las leyes laborales de entidades del sector de la Industria del Vestuario y Textil a nivel nacional.

Se solicitó información de acceso publico a la Institucion del Procurador de Derechos Humanos referente a la Acción constitucional de amparo promovida por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2023 para proteger a los trabajadores de la entidad Koa Modas, Sociedad Anonima por el incumplimiento del patrono al pago de las cuotas patronales y laborales, manifestando la entidad a través de acceso a la información pública, no conocer sobre dicho expediente.

No obstante la Honorable Corte de Constitucionalidad publicó a través de la Gaceta Jurrisprudencia numero 152 de abril a junio de 2024, el resultado del expediente 609-2023, que contiene la Sentencia de fecha 28 de mayo de 2024. En la cual la Honorable Corte de Constitucionalidad declara con lugar la Acción constitucional de amparo promovida por el Procurador de los Derechos Humanos contra la

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Acto reclamado: "… la negativa por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de proporcionar la asistencia médica y los medicamentos pertinentes y adecuados a los afiliados inscritos al Régimen de Seguridad Social de dicho Instituto que laboran en las entidades Koa Modas, S.A., Modas Dure, S.A. y Duko Modas, S.A., bajo el pretexto que las referidas entidades no hacen efectivo el pago de la cuota patronal respectiva, situación que debe ser imputable al patrono y no al trabajador…". Por lo que es valedero la acción del Procurador para proteger los derechos de los 756 trabajadores de estas entidades.

4.1. VIOLACIONES LABORALES A LAS Y LOS TRABAJADORES, SITUACIÓN Y CONDICIÓN LABORAL

Siempre en el contexto de la Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica 2023-2024 dicho estudio contiene situaciones y condiciones que merecen ser incluidas dentro de las violaciones laborales a las y los trabajadores de la industria de maquila:

a) **Los casos Condiciones de trabajo libres de violencia contra las mujeres.** Las obreras enfrentan condiciones de violencia en el trabajo, lesivas para sus derechos humanos. En primer plano está la violencia estatal planificada: esto debido al incumplimiento y violaciones de derechos promovidas por los gobiernos de los PAC-4 y que se reflejan en los privilegios que otorgan a empresas maquiladoras, entre ellos: los salarios diferenciados, la falta de investigación ante denuncias de violaciones de DDHHLL: no llevar a cabo una efectiva supervisión del cumplimiento de normas y estándares internacionales de DDHHLL en los espacios de trabajo; así como por manipular los derechos de las obreras ajustándolos a

beneficios para atraer empresas, asegurando ganancias extremas que solamente pueden ser conseguidas por medio de la explotación laboral.

b) **Discriminación de género en el trabajo.** 85% de obreras devenga más bajos salarios que el mínimo oficial, o sus ingresos son disminuidos (15%) como sanción por distintos motivos: llegar tarde, no cumplir metas, tardar en regresar de consultas del seguro social, idas frecuentes al SS, e incluso por no aceptar participar en actividades de interés político para sus empleadores. El 48% reporta impago o disminución de sus prestaciones. Las obreras sufren una mayor precariedad laboral debido a las condiciones físicas y contractuales (temporalidad, contratos de tiempo parcial, subocupación, etc.) y a las brechas salariales respecto a los hombres, incluso porque ellos no tienen a su cargo cuidados familiares que les impida hacer jornadas extra.

c) **La violencia de género contra las obreras**. Los actos de violencia contra las obreras más frecuentes provienen del trato que reciben de las jefaturas o supervisiones, pero también es producto del comportamiento abusivo de sus pares hombres. La presión por cumplir las metas afecta al 91% de las obreras y es origen del trato deshumanizante que reciben. El 61% de obreras es objeto de frecuentes descalificaciones por su trabajo, de intimidación y discriminación por el hecho de ser mujeres. Es una dinámica de violencia psicológica para crear un estado emocional de disposición al sometimiento, haciéndolas más susceptibles al control de su capacidad productiva y para minar su oposición a las dinámicas de explotación. 39% promedio ha recibido amenazas y acoso, comentarios abusivos sobre su aspecto físico, su manera de vestir; generalmente son los hombres del espacio laboral quienes ejercen este

tipo de violencias contra ellas. Son consecuencias de la violencia en el entorno laboral a considerar: la culpa, la vergüenza y el temor a hacer público el maltrato: así las obreras toleran situaciones reiteradas de violencia de parte de las empresas y sus compañeros, porque se sienten degradadas y porque reconocer que son víctimas de esta situación significa arriesgar su empleo, del cual dependen ellas y sus familias

La tolerancia de estos abusos tiene un impacto en su salud emocional: si bien tratan de minimizarlo, su cuerpo empiezo o mostrar tempranamente los signos del daño, en forma de agotamiento, falto de energía, angustia psicológica (distrés), estados de ansiedad y desesperación, cambios de humor y de carácter, tristeza, trastornos del sueño y alimentarios, incluso se afectan sus relaciones sociales con personas de su entorno laboral, familiar y comunitario. Violencia institucional contra los obreros.

d) **Las condiciones de precariedad y violencia en contra de las obreras de maquila es un indicador de fallas profundas en el Sistema laboral de los PAC-4;** expresa serias debilidades en capacidad de los Estados para responder a las exigencias de un mercado laboral basado en producción intensiva y en la llamada mano de obra no calificada (o barata) para el cual no se ha dispuesto de una estructura institucional y normativa apropiada, adherida a los atondares internacionales de derechos humanos. Es del conocimiento general de las obreras y de las organizaciones que les apoyan, además de su insuficiencia, las fallas y debilidades de inspecciones del trabajo, en tanto exponen una conducta sesgada hacia la protección de intereses empresariales y corrupta por el encubrimiento de evidentes actos violatorios de derechos laborales en las maquilas textiles de la subregión.

El 100% de obreras coincidió en que las inspecciones del trabajo hacen visitas a las maquilas, preparadas y concertadas con antelación. No se llevan a cabo procesos de consulta libres e independientes a las demás trabajadoras, que podrían informar sobre las condiciones reales del trabajo.

La ineficiencia de la Inspección laboral en el monitoreo del comportamiento empresarial de las maquilas textiles establecidas en los PAC-4, ha mantenido en el abandono a las obreras y ha sido un factor de validación de las continuas violaciones a DDHH y laborales ocurridas en ese contexto.

e) **Instancias judiciales del trabajo**. En los PAC -4, existen instancias especializadas que tienen la función de regular las violaciones y discriminación en contra de las mujeres, sin embargo, solamente el 40% de obreras las conoce.

La falta de respuesta institucional ante las necesidades de las obreras a sus demandas y denuncias judiciales por mejores condiciones de trabajo ha dejado ver la desprotección en la que se encuentran en los PAC-4.

Instancias como los Tribunales de Justicia, igual que las Inspecciones de Trabajo, han amparado dinámicas de explotación laboral, vejaciones a la dignidad humana de las trabajadoras e incluso han sido parte de procesos de revictimización de quienes buscan su arbitraje y mediación para poner fin a las violencias de las que son objeto en sus espacios de trabajo.

El 89% de obreras considera que los gobiernos no cumplen con su función protectora, más bien afirman, que protegen los intereses de las empresas maquiladoras.

5. SECTOR PRODUCTIVO Y ORGANIZADO DEL VESTUARIO Y TEXTIL

De conformidad con la Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala-Vestex- la industria del vestuario y textil en Guatemala, no solo representa la actividad productiva que desarrollan alrededor de **331** empresas que han sido calificadas y autorizadas por el Ministerio de Economía, sino a la actividad del vestuario y textil se unen muchas empresas de servicios, comercio y aduaneros.

Al sector vestuario y textil, se articula un clúster de **61** empresas hilanderas y textiles, **232** empresas de accesorios, acabados y servicios asociados, **74** empresas de suministros y maquinaria, así como empresas de transporte equipamiento asistencia técnica y legal que pueden superar las **500** empresas.

Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala-Vestex, es una organización de empresarios de orden civil, que representa al sector de la industria del vestuario y textil, se enfoca en promover las exportaciones a través de alianzas estratégicas públicas y privadas a nivel nacional e internacional, cuenta con sus propias normativas y su directorio.

El sector de la industria del vestuario y textil tiene alta incidencia porque se posesiona como uno el sector con alta sostenibilidad y continuidad a nivel nacional, es generador de inversiones, desarrollo productivo del país y máximo generador de **50,000** de empleo formales en el cual el **46%** de plazas las ocupan mujeres trabajadoras.

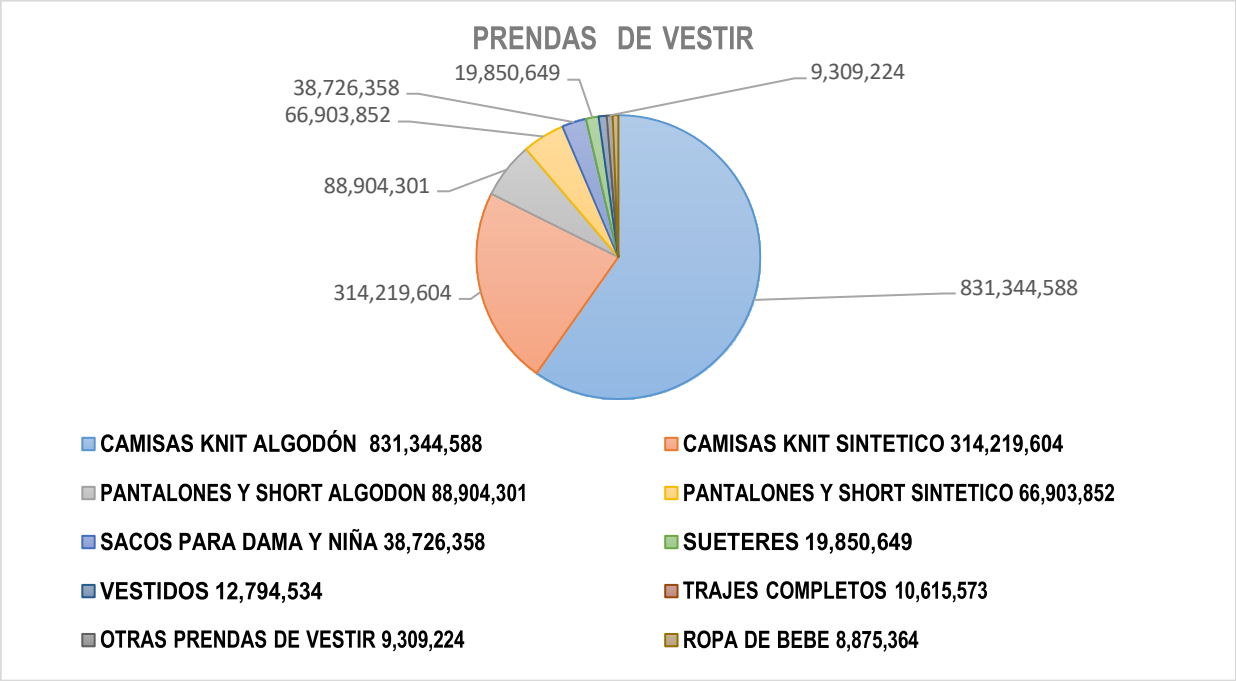
5.1 PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

De conformidad con la información pública de su sitio web de la Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala-Vestex-, la industria del vestuario y textil en Guatemala se ha caracterizado por ser el producto de diversidad de prendas de vestir elaboradas con mano de obra guatemalteco de hombres y mujeres con alta experiencia en la industria, la mano de obra guatemalteca es la más calificada de la región y de mejor calidad.

De conformidad con las estadísticas de la Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala-Vestex- se puede listar las siguientes prendas de vestir producidas en Guatemala:

- Blusa, playera o sudadero de punto de algodón para dama/niña
- Camisa, playera o sudadero de punto de fibra sintéticas/artificiales para hombre/niño
- Blusa, playera o sudadero de punto de algodón nombre /niño
- Camisa, playera o sudadero de punto de fibra sintéticas/artificiales para mujeres/niña
- Sacos de algodón para dama/niña
- Pantalones, short de fibra sintética/artificiales para dama/niña
- Vestido de algodón
- Pantalones, short de algodón para dama/niña
- Vestidos de fibras sintéticas/artificiales
- Pantalones, short de algodón para hombre/niño.

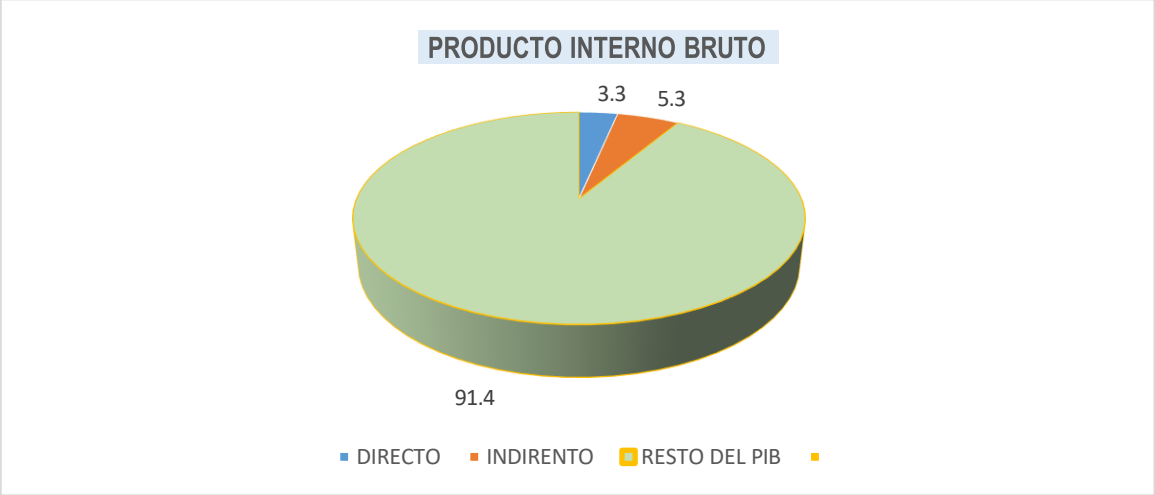
5.2. PRENDAS DE VESTIR MAS EXPORTADAS POR EL SECTOR DE VESTUARIO Y TEXTIL



FUENTE: VESTEX PAGINA WEB 2025

El sector vestuario y Textil tiene una amplia gama de productos que le permiten competir por el mercado de los Estados Unidos de América, confecciona prendas de vestir para toda la familia con la mano de obra de hombres y mujeres guatemalteca con alta experiencia.

5.3 VESTUARIO Y TEXTIL RELEVANTE EN LA ECONOMIA DE GUATEMALA

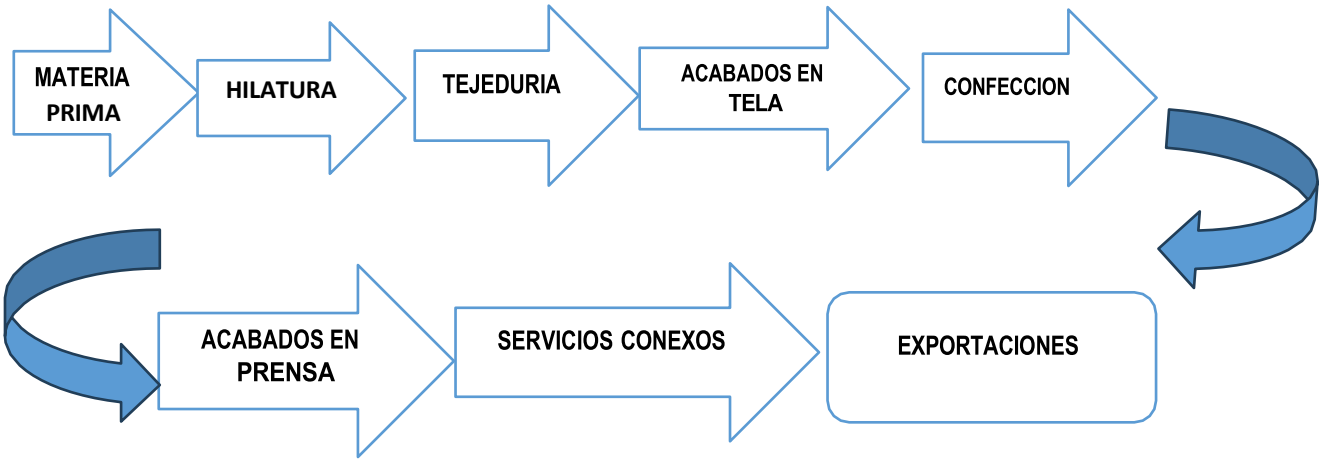


FUENTES VESTEX 2025

En Guatemala el sector de vestuario y textil representa el 3.3% de PIB directo, 5.3 de PIB indirecto con más 50,000 empleos y Exportaciones por más de US$1,932 millones, Valor Agregado 58

5.4 CADENA DE VALOR

Las empresas de la industria del vestuario y Textil opera en forma vertical que inicia de la hilatura hasta las exportaciones, lo que se denomina paquete completo.



5.5 MARCAS QUE INVIERTEN EN GUATEMALA

La Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala-Vestex en su página web, en forma pública reporta más de 30 marcas que confían en Guatemala e invierten. Se debe considerar que Guatemala tiene mano de obra calificada de hombres y mujeres del sector del vestuario y textil al respecto se presenta el siguiente cuadro: **MARCAS QUE CONFÍAN EN GUATEMALA**

CARHARTT	LUCKY BRAND
HANES BRANDS INC	FANATICS
OLD NAVY	COLUMBIA
SKECHERS	NIKE
THE NORTH FACE	DISNEY
H&M	GAP
WALMART	TARGET
NÁUTICA	TOMMY HILFIGER
JCPENNY	POLO RALPH LAURENT
KOHL´S	ATHLETA
QUIKSILVER	DICK´S
KOMTOOR	ABERCROMBIE & FITCH
BANANA REPUBLIC	TIMBERLAND
UNDER ARMOUR	LACOSTE
LAND'N SEA	J.CREW
PUMA	EXPRESS

FUENTE VESTEX, PAGINA WEB. 2025

El Estado de Guatemala debe promover dentro de su normativa mecanismos para la exigibilidad del cumplimiento de la normativa y/o transitar a la debida diligencia en la empleabilidad, capitales e inversiones en los procesos productivos de las empresas del sector vestuario o/y textil, así como identificar y analizar los riesgos desfavorables y potenciales sobre los derechos laborales y humanos de los trabajadores y trabajadoras de la maquila y generar buenas prácticas y cumplimiento en las empresas que han contratado para elaborar sus productos.

5.6 CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS RAC-VESTEX

Es una organización no lucrativa, cuyo objeto principal es actuar como un centro de resolución alterno de conflictos que le permita a los usuarios obtener satisfacción a sus intereses en las controversias de índole laboral que enfrentan proponiendo soluciones rápidas y equitativas que eviten ulteriores consecuencias, a la vez permite disminuir los costos que ocasiona la solución de una controversia a efecto de no disminuir la producción y crear un ambiente propicios de estabilidad laboral

El Centro de resolución de conflictos laborales de la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles -Rac Vestex- de conformidad con sus estatutos busca mejorar las condiciones de trabajo y la prevención de los conflictos y fuentes de trabajo que cumpla con estándares nacionales e internacionales y los requerimientos de consumidores extranjeros, impulsando valores y principios éticos a empleadores y trabajadores para que se conduzcan de buena fe en el curso de las relaciones laborales.

El **RAC-VESTEX**, se ha convertido en el único centro de resolución de conflictos individuales y colectivos de carácter laboral a nivel nacional reconocido ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las instancias de solución de conflictos y los trabajadores organizados en sindicatos.

En la actualidad dicho centro de mediación ha sido escogido como amigable componedor por empleadores y los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados para resolver sus pretensiones de orden laboral.

6 SALARIO MINIMO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR VESTUARIO Y TEXTIL ACTIVIDAD ECONOMICA EXPORTADORA Y DE MAQUILA 2025

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 264-2024 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario De Centro América el 27 de diciembre de 2024, se establece el salario mínimo para actividades exportadoras y de maquila de conformidad al siguiendo cuadro:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	CIRCUNSCRIPCIÓN	INCREMENTO MENSUAL	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN INCENTIVO	SALARIO TOTAL
AGRÍCOLAS	CE1	10.00%	Q. 118.14	Q. 3,593.55	Q. 250.00	Q. 3,843.55
NO AGRÍCOLAS	CE1	10.00%	Q. 122.40	Q. 3,723.05	Q. 250.00	Q. 3,973.05
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	CE1	6.00%	Q. 107.79	Q. 3,278.59	Q. 250.00	Q. 3,528.59
AGRÍCOLAS	CE2	10.00%	Q. 112.99	Q. 3,436.86	Q. 250.00	Q. 3,686.86
NO AGRÍCOLAS	CE2	10.00%	Q. 116.73	Q. 3,550.60	Q. 250.00	Q. 3,800.60
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	CE2	6.00%	Q. 101.83	Q. 3,097.21	Q. 250.00	Q. 3,347.21

FUENTE ACUERDO GUBERNATIVO MTPS/ 264-2024

El Sistema de fijación del salario mínimo para las actividades exportadores y Maquila, al igual que para actividades agrícolas y no agrícolas se rigen por el artículo 105 del Código de Trabajo y sus reformas, normativa que instituye las comisiones paritarias de los salarios mínimos en cada departamento o circunscripción económica que determine el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo emanado por

conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estas comisiones tienen la facultad de recomendar y fijar el salario mínimo que regirá para la circunscripción territorial.

Las Comisiones duran en sus cargos 2 años y sus titulares y suplentes pueden ser reelectos, de igual forma están representados los trabajadores sindicalizados y empleadores de la industria del vestuario y textil.

El Salario Mínimo en Guatemala, es diferenciado ya que es, por actividad productiva y circunscripción económica, es decir que el salario para exportadores y Maquila es diferente al departamento de Guatemala, que a las empresas que se ubican en el interior del país.

El sistema de fijación de los salarios mínimos en Guatemala, contiene sus propias modalidades. Admite particularidades para cada trabajo, las condiciones de la región, el contexto en que se presta el trabajo, y las posibilidades de los empleadores de poder hacer efectivo el salario.

Existe suficiente normativa, en el Código de Trabajo y los Acuerdos Gubernativos provenientes del Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que simplifican la forma administrativa de convocar a los sectores empleador y trabajador para promover el diálogo paritario, asimismo el procedimiento para la creación, integración, nombramiento y funcionamiento de la Comisión Nacional del Salario y las Comisiones Paritarias de los Salarios Mínimos entre las que se encuentran una para el sector exportador y maquila integrada por empleadores y sindicatos de dicho sector.

6.1. GUATEMALA ABASTECE EL 1.19% DEL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

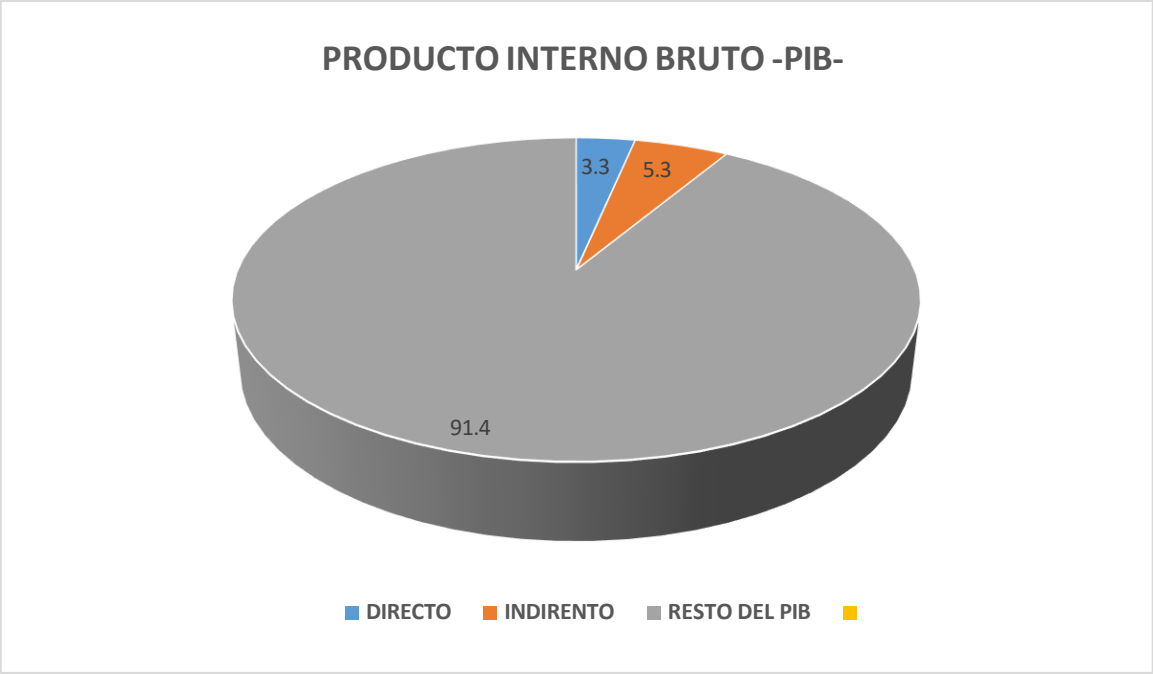


FUENTE VESTEX 2025

Guatemala es uno de los principales países a nivel mundial que provee con prendas de vestir el mercado de los Estados Unidos de América, en comparación con el continente asiático y en la Región, mantiene alta presencia como productores de alta calidad y presencia a través del tratado de libre comercio DR-CAFTA.

6.2. INDUSTRIA RELEVANTE EN LA ECONOMIA NACIONAL

El sector de vestuario y textil para la economía de Guatemala representa el **3.3%** de PIB directo, **5.3** de **PIB** indirecto, con más de 50,000 empleos formales y Exportaciones por más de US$1,932 Millones, con valor agregado del 58%



FUENTE VESTEX 2025

El sector de la Industria del Vestuario y Textil, está representado por la Asociación del Vestuario y Textiles de Guatemala - Vestex- miembro de la Gremial de Exportadores -Agexport-, este sector productivo del país, es reconocido por ser el clúster más integrado de Centro América, representan uno de los pilares del producto interno bruto directo e indirecto que al ser sumados se puede obtener el valor total de la producción nacional.

De conformidad con el Decreto 29-89, y la información facilitada por Vestex, más del 90% de las empresas de la Industria del Vestuario y Textil se encuentran calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, este comprende la producción, transformación, ensamble, armado y procesamientos de bienes industriales.

Guatemala de conformidad a los datos de Vestex produce una amplia gama de productos de vestuario y textiles entre ellos: hilo, hilaza, textiles y prendas de vestir de alta calidad para exteriores, ropa informal, ropa para niños, ropa deportiva, uniformes y ropa de trabajo.

6.3. NORMATIVA APLICABLE A LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTIL

6.3.1. PLAN DE EJECUCIÓN CAPITULO LABORAL DR-CAFTA

El Plan de Ejecución mutuamente acordado entre Guatemala y los Estados Unidos de Norteamérica para el cumplimiento del capítulo 16 del tratado de Libre Comercio DR-CAFTA aportó como un acto de buena fe el surgimiento de normas administrativas aplicables por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a las empresas calificadas como 29-89.

Los instructivos constituidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, facilitan la participación coordinada del Ministerio de Economía, Ministerio de Gobernación, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de un efectivo cumplimiento de las empresas del sector vestuario y textil, los cuales facilitan las activas inspectivas de los Inspectores de Trabajo:

1. Instructivo de procedimientos en caso de resistencia a la labor inspectiva de los inspectores de trabajo Acuerdo Ministerial 106-2011

2. Instructivo para la convocatoria del grupo de reacción inmediata -GRI- ante un posible caso de cierre de empresa que reciben los beneficios otorgados por el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora, regulado mediante Acuerdo Ministerial 160-2013.

3. Instructivo para las inspecciones continúas de empresas beneficiadas por la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de la Maquila, Instituido por Acuerdo Ministerial 243-2013

4. Instructivo para atender todos aquellos casos donde exista denuncia o conocimiento de un cierre o disolución en proceso o un cierre o disolución inminente de una empresa o centro de trabajo sin el respectivo pago de las prestaciones laborales, el cual se encuentra regulado mediante el Acuerdo Ministerial 111-2017.

5. Instructivo sobre unificación de criterios por parte de la Inspección General de Trabajo para la aplicación del artículo 23 del Código de Trabajo. CORREL. D-IGT-158-2013.JAAH-CRGL. fecha 10 de junio de 2013.

6.3.2 INSTITUCIONES DE GOBIERNO:

1) Convenio marco interinstitucional de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la realización de inspecciones conjuntas de fecha 23 octubre 2014.

2) Convenio y su enmienda marco interinstitucional de cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria de fecha 25 de junio de 2023.

3) Convenio marco interinstitucional de cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, celebrado el 20 de junio de 2012.

4) Convenio interinstitucional sobre procedimientos en caso de resistencia a la labor de los inspectores de trabajo, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Gobernación, celebrado el 10 de enero de 2013.

5) Enmienda al convenio marco interinstitucional de cooperación para el intercambio de información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria. adhesión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, celebrado el 25 de junio de 2013.

6.3.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE BENEFICIAN AL SECTOR DE VESTUARIO Y TEXTILES

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

MEXICO, DR-CAFTA, (CENTRO AMERICA, ESTADOS UNIDOS Y REPUBLICA DOMINICANA) CHILE, PANAMA, PERU, TAIWAN, COLOMBIA, EL SALVADOR, HONDURAS

ACUERDOS DE ASOCIACION

CENTRO AMERICA

UNION EUROPEA

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL

GUATEMALA, CUBA, VENEZUELA, ECUADOR, BELICE

FUENTE: VESTEX 2025

6.4. CONCLUSIONES

1. La Dirección de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con información actualizada de conformidad a lo establecido en artículo 61 del Código de Trabajo, lo que permite a corto plazo a las autoridades de gobierno y en especial al Ministerio de Trabajo y Previsión social diseñar planes operativos de inspección, elaborar políticas públicas o programas de fomento a la legalidad laboral en las empresas del sector vestuario y textil, así como todas aquellas sujetas al sistema de inspección del trabajo.
2. Es importante que la Inspección General de Trabajo efectué inspecciones a todas las empresas reportadas por el Ministerio de Economía como 29-89, no solo para establecer el cumplimiento de las leyes laborales, previsión social y salud y seguridad ocupacional, sino para construir estadísticas y estrategias inspectivas de los establecimientos sujetos a inspección, número de trabajadores y trabajadoras y empleados en dichos centros de trabajo, esto de conformidad al Convenio 81 y 129 de la OIT.
3. Que el Gobierno de Guatemala, cuentan con suficientes herramientas interinstitucionales que les permite inspeccionar, fiscalizar, intercambiar información, ejecutar intervenciones conjuntas de urgencia y actuaciones en caso de resistencia a la labor de fiscalización o inspección en las empresas del sector vestuario y textil.
4. Los instrumentos interinstitucionales vigentes para fiscalizar las empresas del sector vestuario y textil son el resultado de la implementación del Plan de Ejecución mutuamente celebrado entre Guatemala y los Estados Unidos de Norteamérica, que requieren del conocimiento y retroalimentación de los Inspectores de Trabajo a nivel nacional y extensivo a todos los funcionarios, empleadores, trabajadores y sindicatos.

5. Los instructivos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, facilitan la participación coordinada del Ministerio de Economía, Ministerio de Gobernación, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de un efectivo cumplimiento de las empresas del sector vestuario y textil, por su importancia es recomendable efectuar revisiones técnicas jurídicas para su mayor efectividad y hacerlo extensivos a otras empresas.
6. Los Inspectores de Trabajo tienen amplias facultades de conformidad con el orden público laboral para garantizar el cumplimiento del Código de Trabajo, de sus reglamentos, convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- ratificados por Guatemala, los pactos o convenios colectivos de trabajo, en tal sentido, es vital importancia la contratación de personal permanente para fortalecer la calidad inspectiva en las empresas del sector vestuario y textil.

6.5. RECOMENDACIONES

1. La necesidad de instalar una mesa multisectorial o instancia de la industria del vestuario y textil que permita coordinar acciones, información, experiencias y buenas prácticas para mejorar el cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras y las relaciones de trabajo en general en las empresas del sector, pueden integrarse instituciones de gobierno, sector privado, organizaciones de mujeres que velan por los derechos humanos, laborales y trabajadoras y trabajadores. La instancia puede ser un esfuerzo de prevención laboral e inspectiva y fortalecimiento empresarial de las fuentes de trabajo.

2. En 6 municipios del departamento de Guatemala no tienen la presencia de empresas del sector vestuario y textil, generadoras de fuentes de trabajo formales, podría ser un indicador

que permita a los gobiernos locales y gobierno central orientar los esfuerzo para facilitar el acceso a los trabajadores y trabajadoras de nuevas fuentes de trabajo en su propia localidad, por medio de alianzas público privado, en estos esfuerzos podría tener buena participación el Congreso de la República de Guatemala.

3. Facilitar espacios de diálogo por medio de la Dirección de Fomento a la Legalidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, empresarios, trabajadoras y trabajadores, sindicatos de las actividades, autoridad de gobierno, organizaciones de sociedad civil que aborden el tema laboral , Diputados y Diputadas y a fines que se desarrollen en la industria del vestuario y textil, con la finalidad de promover dentro de la normativa la debida diligencia, el cumplimiento de la normativa laboral y la implantación de mecanismos alternos para resolver conflictos que surjan dentro de dicho sector.
4. Fortalecer los mecanismos para el acceso a la justicia real y efectiva especialmente para las mujeres trabajadoras.
5. Fortalecer los programas de capacitación para los Inspectores de Trabajo con un enfoque de derechos humanos desde la perspectiva de las mujeres trabajadoras en la industria del vestuario y textil.
6. Fortalecer la Dirección de Servicio al Comercio y a la Inversión- DISERCOMI- del Ministerio de Economía para tener mayor presencia y supervisión en las empresas del vestuario y textil y la integración interinstitucional para atender derechos laborales.

7. Es importante promover la creación de un “Protocolo de actuación interinstitucional para la atención de casos de la industria del vestuario y textil y aplicable a otras empresas” en el

marco de sus competencias, con el objeto de atender posibles incumplimientos de orden laboral, agrícola, seguridad social, tributario, salud y seguridad ocupacional y otros temas relevantes para la protección de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

8. Es importante la mayor participación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de los Inspectores patronales en las empresas para verificar el acceso a la seguridad social de las trabajadoras y trabajadores, el efectivo reporte y pago de las planillas electrónicas de seguridad social ante Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

9. Fortalecer y tecnificar el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual debe extenderse en la contratación de personal calificado, materiales de trabajo e instrumentos calibrados que faciliten la labor de los técnicos en salud y seguridad ocupacional.

10. Fortalecer la Unidad especial de Inspectores de Trabajo para la atención y supervisión del cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión social en las empresas que se dedican a la industria del vestuario y textiles. Efectuar una revisión técnico jurídica a su normativa que fue publicado en el Diario de Centro América el 12 de noviembre de 2003,

11. Se recomienda mejorar el salario de la actividad exportadora y de maquila por ser un salario que ya tiene una diferencia entre actividades económicas y recientemente varía según la circunscripción, esto se considera que es una discriminación para la población trabajadora en los territorios que desarrollan una misma actividad a nivel central, es importante reflexionar en el costo de la canasta básica, que no hace diferencia entre la actividad económica y la

circunscripción territorial. Se recomienda una revisión al sistema de fijación del salario mínimo en Guatemala.

6.6. BIBLIOGRAFÍA

- **Constitución Política de República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986
- **Código de Trabajo.** Decreto 1441, del Congreso de la República de Guatemala. 1961
- **Reformas al Código de Trabajo**. Decreto 7-2017 del Congreso de la República de Guatemala. 2017
- **Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila**. Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala 1989
- **Ley Emergente para la Conservación del Empleo**. Decreto 19-2016, Reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala. 2016.
- **Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,** Decreto 295 El Congreso de la República de Guatemala. 1946.
- **Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de persona** Decreto 9-2009 El Congreso de la República de Guatemala. 2009.

- **Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 del Congreso de la Republica**. Acuerdo Gubernativo No. 533-89. Reformado por el Articulo 3 del Acuerdo Gubernativo Numero 3-2017 el 11-01-2017.
- **Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.** Acuerdo Gubernativo Numero 229-2014 y sus reformas, Presidente de la República de Guatemala. 2014
- **Convenio 81, Sobre la inspección del Trabajo en el comercio y la industria.** Organización Internacional del Trabajo Ratificado 1952
- **Convenio 87, Sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.** Organización Internacional del Trabajo**.** Ratificado 1952
- **Convenio 98, Sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva.** Organización Internacional del Trabajo**.** Ratificado. 1952
- **Convenio 129, Sobre la inspección del trabajo en la agricultura.** Organización Internacional del Trabajo**.** Ratificado.1994.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** CEDAW por sus siglas en ingles. 1979.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer** "CONVENCION DE BELEM DO PARA". 1994.
- **Agenda de los Derechos Laborales de Mujeres Trabajadoras de la Industria Maquiladora en Centroamérica 2023-2024**, Red Centroamericana de Mujeres en Solidaridad con las Trabajadoras de las Maquilas (REDCAM) 2024.

- **La libertad sindical.** Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical. Sexta Edición 2018

ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

- http://ww2.oj.gob.gt/unip/sendMail.htm?usuario= ORGANISMO JUDICIAL, UNIDAD DE INFORMACIÓN PUBLICA 2025
- https://www.mineco.gob.gt/informacion-publica/3-solicitud-de-informacion-publica SOLICITUD EN LÍNEA CORREO ELECTRÓNICO uip@mineco.gob.gt 2025
- https://solicitudesuip.mintrabajo.gob.gt/ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION 2025
- https://www.igssgt.org/informacion-publica/ INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL infolibreacceso@igssgt.org 2025
- https://pdh.org.gt/formularios/tramites/solicitud-de-informacion-publica.html PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, FORMULARIO DE INFORMACIÓN PUBLICA 2025
- https://portal.sat.gob.gt/portal/libre-acceso-la-informacionpublica/#1530802525091-b4428a31-0619 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA 2025
- https://vestex.com.gt/ VESTUARIO Y TEXTILES DE GUATEMALA 2025